

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 129

DICIEMBRE 03, 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidenta

Dip. Karina Labastida Sotelo

Vicepresidentes

Dip. Lilia Urbina Salazar Dip. Javier González Zepeda

Secretarios

Dip. Benigno Martínez García Dip. Bernardo Segura Rivera Dip. María de Lourdes Garay Casillas

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario

- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María

Diputadas y Diputados Locales Estado de México	GACETA PARLAMENTARIA Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México	
Año 3	129	Diciembre 03, 2020

ÍNDICE

PÁGINA

6

11

29

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO, DE FINANZAS PÚBLICAS Y DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2020, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE 27 REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE CREAR EL REGISTRO PÚBLICO DE AGRESORES SEXUALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES Y EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA ESTATAL DEL ROTARISMO MEXIQUENSE", PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MACCISE NAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER SANCIONES A QUIEN OBLIGUE A FIRMAR UNA CARTA O DOCUMENTO EN BLANCO QUE IMPLIQUE LA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

50

54

61

64

67

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, SE REFORMA LA FRACCIÓN IV Y VII Y SE CREA LA FRACCIÓN XI, DEL ARTÍCULO 14, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, SE AGREGA EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 15, SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y VII DEL ARTÍCULO 20, SE REFORMA EL ARTÍCULO 21, SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 27, SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 39, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIV, XV Y XVI DEL ARTÍCULO 4, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 8, SE CREA EL ARTÍCULO 10 BIS, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 40, DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO; PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5, ASÍ COMO SUS FRACCIONES I Y IX. SE ADICIONA LA FRACCIÓN 12 DEL ARTÍCULO 5.10, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.11; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5.20 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.32, 5.33 Y 5.39; TODOS DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PUNTUAL EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS, SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS TRANSPORTISTAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO; ASÍ COMO DE LOS AVANCES DE MEJORAS, SEGURIDAD Y CALIDAD QUE PRESTAN ACTUALMENTE LAS UNIDADES, Y MENCIONAR LOS BENEFICIOS QUE HAN TENIDO LOS USUARIOS POR DICHO INCREMENTO EN LA TARIFA QUE SE OTORGÓ EN 2019, FINALMENTE DÉ A CONOCER SI ACTUALMENTE SE ESTÁN REALIZANDO ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE IMPACTO AMBIENTAL QUE JUSTIFIQUEN EL COSTO ACTUAL EN LA TARIFA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DE SUS COMPETENCIAS DESARROLLEN NORMAS QUE GARANTICEN LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD., PRESENTADO POR EL DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO; A QUE INFORMEN A ESTA LX LEGISLATURA Y A LA OPINIÓN PÚBLICA SOBRE EL MECANISMO DE ENTREGA DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES EN DOS MODALIDADES, DESAYUNO ESCOLAR FRÍO Y DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE, Y SE GARANTICE EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHO PROGRAMA A PESAR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA 70 SECRETARÍA DE LA MUJER Y AL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEDIPIEM), CON OBJETO DE GENERAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA DESTINAR RECURSOS A LA CASA DE LA MUJER INDÍGENA "ZANA JÑATJO" (LUNA MAZAHUA) Y "DAKÜ D'AY'O" (VIDA NUEVA), UBICADAS EN EJIDO LA VIRGEN DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO Y EN SANTA MARÍA CANCHESDÁ, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN, SIN PARTIDO.

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL "ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ", PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

73

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIOS DEL TERCER MES DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

75

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Presidenta Diputada Karina Labastida Sotelo

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día primero de diciembre de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la minuta proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La minuta proyecto de decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida la minuta respectiva y provea su cumplimiento.

3.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Margarito González Morales, en nombre Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Juan Maccise Naime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense", presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Los diputados Claudia González Cerón, Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Julieta Villalpando Riquelme, Carlos Loman Delgado, Juan Carlos soto Ibarra e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, solicitan adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta las adhesiones.

- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.
- 5.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona y reforma al Código Penal del Estado de México, para establecer sanciones a quien obligue a firmar una carta o documento en blanco que implique la renuncia de los derechos de los

trabajadores, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado de México; presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y de Participación Ciudadana, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5.5, así como sus fracciones I y IX. Se adiciona la fracción 12 del artículo 5.10, se reforma la fracción III del artículo 5.11; se adiciona la fracción VI del artículo 5.20 y reforman los artículos 5.32, 5.33 y 5.39; todos del libro quinto de la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a diez días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

9.- El diputado Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

10.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaria de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La dispensa del trámite de dictamen, es aprobado, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de esta Legislatura, se realice la votación nominal mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría abrir el mismo hasta por cinco minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento.

11.- La diputada Juliana Arias Calderón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena "Zana Jñatjo" (Luna Mazahua) y "Dakü D'ay'o" (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, respectivamente, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas, presentado por la propia diputada, sin partido.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

12.- Uso de la palabra por el diputado Marlon Martínez Martínez, para dar lectura al Posicionamiento con motivo del "Aniversario del Natalicio de Andrés Molina Enríquez", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia señala que se registra lo expresado.

La Secretaría a solicitud de la Presidencia, verifica la existencia del quórum.

13.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LX" Legislatura.

Desarrollado el cómputo de la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Lilia Urbina Salazar y Brenda Escamilla Sámano, y como Secretarios, a los diputados Valentín González Bautista, Bernardo Segura Rivera y Araceli Casasola Salazar.

La Secretaría por instrucciones de la Presidencia, da lectura al calendario de comisiones.

- Ayuntamientos, iniciativas de tarifas de aguas diferentes a la del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de discutir las tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México. Martes 1 de diciembre de 2020; al término de la sesión, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta; Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal; Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.
- Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico Artesanal, Iniciativa de Ley por la que se expide la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se reforman los artículos 35 de la Ley de Fomento

Económico para el Estado de México, así como 69 F, 69 G, 69 J, del Código Financiero del Estado de México y se deroga el Libro Cuarto del Turismo del Código Administrativo del Estado de México, a fin de expedir la Ley del Turismo Sostenible, Desarrollo Artesanal del Estado de México, martes 1 de diciembre 2020, al término de la sesión, Salón de Protocolo, modalidad mixta; Comisión Desarrollo Turístico y Artesanal, reunión de trabajo.

- Diputada Mónica Álvarez Nemer, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición del Humo de Tabaco del Estado de México, a fin de reafirmar diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Prevención del Tabaquismo y Protección ante la Exposición de Humo de Tabaco en el Estado de México, jueves 3 diciembre de 2020, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta; Comisión Cambio Climático, Salud y Bienestar Social, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.
- Ayuntamientos, iniciativa de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a fin de dictaminar respecto a las tarifas de agua diferentes al Código Financiero del Estado de México y Municipios, jueves 3 de diciembre de 2020, al término de la sesión Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Comisiones Legislación Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos, dictamen.
- Ejecutivo Estatal, Paquete Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2021, Ley de Ingresos Estatal, Ley de Ingresos Municipal, Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el 2021, reuniones con Comisiones Legislativas Unidas, para analizar el Paquete Fiscal, podrían declararse en reunión permanente, presencia de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas para coadyuvar con los trabajos de análisis, viernes 4 de diciembre de 2020, 10 horas Salón Benito Juárez en modalidad mixta, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.

Calendario de Comisiones Legislativas del día 7 de diciembre de 2020:

- Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Reglamento Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de resolver los diferentes límites intermunicipales, se plantea el reformar y adicionar diversos ordenamientos de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXII, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lunes 7 de diciembre de 2020, 10 horas en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Comisiones Límites Territoriales Estado de México y sus Municipios y Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.
- -Diputada Liliana Gollás Trejo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3.1 y adiciona al capítulo séptimo denominado Expedición de Acta por Ratificación por el Reconocimiento de Identidad de Género, con los artículos 3.42, 3.43, 3.44 y 3.45 del Código Civil del Estado de México, a fin de reconocer la identidad de género, se adiciona un capítulo séptimo al artículo 3.1 del Código Civil, Lunes 7 de diciembre de 2020, 12 horas Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, Para la Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso dictaminación.
- Diputada María Lorena Marín Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con el objeto de agilizar el procedimiento jurisdiccional de desplazamiento, que es el primer acto formal, porque una persona conoce de la existencia de un juicio en su contra, para que si el demandado se encuentra en el momento de la notificación, pero no acredita su identidad, el notificador pueda dejar un citatorio para realizar el emplazamiento al día siguiente, a fin de agilizar el procedimiento jurisdiccional de emplazamiento, se plantea reformar el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, lunes 7 de diciembre de 2020, 14 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, procuración y administración de justicia, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

14.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con tres minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día jueves tres del mes y año en curso, a las once horas con treinta minutos.

Secretarios Diputados

Benigno Martínez García

Bernardo Segura Rivera

María de Lourdes Garay Casillas

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fueron remitidas a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el año 2021, presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

Así mismo, como lo permite la Ley, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones fueron remitidas a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para la integración de su opinión técnica correspondiente, la que, se expresa en este Dictamen y en el Proyecto de Decreto que ha sido elaborado como resultado de los trabajos.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos, 13 A, fracción II y IV, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México presentaron, a la aprobación de la Legislatura, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con apego a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consecuentes con la encomienda de las comisiones legislativas y de conformidad con lo previsto en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, revisamos el procedimiento de la integración de las iniciativas, habiendo verificado que en lo conducente se mantuvo la homogeneidad y congruencia de la información técnica presentada por las autoridades catastrales municipales al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Para ello, se contó con el soporte técnico necesario, conformado por la documentación sobre los estudios que acreditan los valores unitarios de suelos y construcciones, buscando su equivalencia con los valores de mercado, así como los gráficos correspondientes.

En este contexto, quienes conformamos las comisiones legislativas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, así como en la legislación de la materia, favorecimos el principio de información en el proceso legislativo especial aplicable, recabando los elementos técnicos indispensables, particularmente, del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, con lo que se complementaron los trabajos de análisis.

Es oportuno mencionar, que participaron en reunión de trabajo de las comisiones legislativas, el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, así como el Director de Catastro del propio Instituto, aportando elementos de información sobre la metodología utilizada, el procedimiento técnico de revisión que llevaron a cabo, las opiniones técnicas derivadas del mismo, los aspectos sobresalientes de las propuestas de actualizaciones e información detallada sobre las actualizaciones, incluyendo la referencia histórica por Municipio, y, en su caso, coadyuvaron a clarificar dudas respecto de las propuestas, todo ello con base en la legislación aplicable.

Las y los dictaminadores determinamos como normas de actuación en la sustanciación de estos trabajos con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a la legislación correspondiente, las determinaciones siguientes:

1.- Por razones de técnica legislativa y de conformidad con el principio de economía procesal, realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un Dictamen y un Proyecto de Decreto que reflejen la decisión de las

comisiones legislativas, en términos del artículo 75 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

- 2.- Aprobación de las iniciativas coincidentes técnicamente con la revisión del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- 3.- Revisión y análisis particular de las iniciativas respecto de las cuales no hubiese coincidencia con la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, o de acuerdo con la valoración de las y los legisladores se requiriera mayor información o la realización de algún ajuste

Como resultado de la revisión técnica a las propuestas municipales de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021 encontramos que 35 Municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2020; 59 Municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 5%; 24 Municipios en el rango de actualización de 5.01 al 10%; asimismo, 4 Municipios en el rango de actualización porcentual de 10.1 al 15%; en el mismo sentido, 3 Municipios en el rango de actualización porcentual de 15.01 al 20%.

Por lo que hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, de manera resumida apreciamos:

Tipologías		
Habitacionales		
Comerciales		
Industriales		
Equipamiento		
Especiales		
Promedio General		

% de Actualización Promedio			
3.11			
3.02			
2.60			
3.28			
2.59			
2.92			

Cabe destacar que, la gran mayoría de los Municipios presentaron los soportes técnicos necesarios establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer, estudiar y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria como lo previenen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es importante precisar que el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, faculta a Legislatura, para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

Encontramos como marco legal de la presentación y aprobación de las Iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción, el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 171 fracciones IX, XI y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículo 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los artículos 42 al 47 y 49 al 57 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero; y el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México. Estas disposiciones normativas regulan de manera articulada las bases de la organización política y administrativa del Municipio; la potestad tributaria sobre la propiedad inmobiliaria; la recaudación del impuesto predial, variable para distribuir impuestos federales, la facultad de los Municipios para proponer valores de suelo y de construcción y el proceso para la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Destacamos que el proceso de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción señalado en el artículo 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, tiene especial cuidado de

garantizar la mayor objetividad técnica, teniendo como principales responsables a los propios Municipios y a las tareas de revisión técnica al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGECEM, para concluir con la intervención de la Legislatura encargada del análisis y, en su caso, aprobación de las propuesta.

De la revisión técnica a las propuestas municipales de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2021, desprendemos que 35 Municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2020; 59 Municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 5%; 24 Municipios en el rango de actualización de 5.01 al 10%; asimismo, 4 Municipios en el rango de actualización porcentual de 10.1 al 15%. Por otra parte, 3 Municipios en el rango de actualización porcentual de 15.01 al 20%.

Conforme a la normativa mencionada, y en particular, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Legislaturas, con los municipios, intervienen en el procedimiento y pueden determinar lo conducente para que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores de mercado de dicha propiedad, determinando que procedieran a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Más aún, con sujeción al Código Financiero del Estado de México y Municipios, anualmente los ayuntamientos revisan y actualizan las Tablas de Valores de Suelo y de Construcciones, haciendo las modificaciones que estiman procedentes, con base en las justificaciones y soportes respectivos, con la opinión técnica del Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), para presentarlas, a la deliberación de la Legislatura.

Mencionamos como ha sido una práctica y un uso parlamentario y para mayor ilustración de los trabajos de estudio que, la actividad catastral se integra por las acciones realizadas observando los procedimientos técnicos y administrativos correspondientes, para la debida integración y actualización del inventario analítico referente a las características cualitativas y cuantitativas de los inmuebles inscritos en el padrón catastral, vigentes. En cuanto a los métodos utilizados destacamos:

Método de Operaciones Inmobiliarias. Utiliza información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

Método por Analogía. Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

Método por Contigüidad. Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

Método por incremento promedio. Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En relación con las Tablas de Valores de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2021, y como resultado del estudio señalamos lo siguiente:

ripologias
Habitacionales
Comerciales
Industriales
Equipamiento
Especiales
Promedio General

Time In mine

	3.11	
	3.02	
	2.60	
	3.28	
	2.59	
_	2.92	

% de Actualización Promedio

Es indispensable reiterar que el sistema de valuación catastral de inmuebles se apoya en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente identificable. Así mismo, que la documentación técnica referida es el soporte del valor catastral de los inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial, de la recaudación sobresaliente en materia de contribuciones.

En este sentido, resaltamos que para los municipios es fundamental la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, pues tiene que ver con el fortalecimiento de su hacienda y con la adecuada conformación de la política social en favor de la población, por lo que, ameritan un estudio técnico cuidadoso y profundo para resolver lo que sea más conveniente, teniendo presente a los mexiquenses y al propio municipio, que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial política y administrativa de los estados.

Por ello, el estudio que sustanciamos ha buscado ser cuidadoso, técnico y apegado a la legislación de la materia.

De la revisión particular de las iniciativas presentadas y en cuanto a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, las comisiones legislativas resaltamos las actualizaciones que a continuación se indica:

1. De la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el ejercicio fiscal 2021, 124 municipios solicitaron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes; cabe mencionar que únicamente el municipio de Toluca presentó al IGECEM su respectiva propuesta de actualización, misma que fue debidamente consensuada con dicho Instituto, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura.

En consecuencia, para el ejercicio fiscal 2021 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, para determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

En este contexto, la actualización para las cinco series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente:

- > Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 3.11%
- Para la serie tipológica de Uso Comercial el 3.02%
- > Para la serie tipológica de Uso Industrial el 2.60%
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 3.28%
- Para la serie tipológica de Uso Especial el 2.59%

Consecuentes con lo expuesto, somos coincidentes en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

- 2.- Las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo fueron analizadas y se concretan en lo siguiente:
- **001 Cuautitlán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 74 áreas homogéneas y las 23 bandas de valor, incorporó, 11 manzanas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **002 Coyotepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y de 33 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **003 Huehuetoca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 42 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor,

incorporó 9 bandas de valor, 22 manzanas y da de baja 2 manzanas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **004 Melchor Ocampo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y las 23 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **005 Teoloyucan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y las 18 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **006 Tepotzotlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 74 áreas homogéneas y las 17 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **007 Tultepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **008 Tultitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 57 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 59 áreas homogéneas y actualizo las 57 bandas de valor, incorporó 8 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **009 Chalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 108 áreas homogéneas y 115 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 108 áreas homogéneas y en las 115 bandas de valor, incorporó 26 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **010 Amecameca**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **011 Atlautla**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 19 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **012 Ayapango**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 25 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **013 Cocotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor; incorporo 7 manzanas y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **014 Ecatzingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **015 Ixtapaluca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y las 58 bandas de valor, incorporó 23 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **016 Juchitepec**. El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores en las 39

áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; se incorpora 1 manzana; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **017 Ozumba**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **018 Temamatla**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; incorpora 8 manzanas y da de baja 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **019 Tenango del Aire.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **020 Tepetlixpa**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y las 2 bandas de valor, incorporó 4 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2020.
- **021 Tlalmanalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y las 16 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **022 el Oro.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 54 áreas homogéneas, y de 7 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **023 Acambay de Ruíz Castañeda.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 81 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor, incorporo 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **024 Atlacomulco**. Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 102 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 102 áreas homogéneas y las 25 bandas de valor, incorporó 2 área homogéneas, 36 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **025 Temascalcingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 37 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **026 Ixtlahuaca**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **027 Jiquipilco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y las 16 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **028 Jocotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores en las 80 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **029 Morelos**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **030 San Felipe del Progreso**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 87 áreas homogéneas y las 16 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **031 Jilotepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 136 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 136 áreas homogéneas y las 27 bandas de valor, incorporó 8 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **032 Aculco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 84 áreas homogéneas y las 7 bandas, incorporó 5 manzanas y elimino 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **033 Chapa de Mota**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 65 áreas homogéneas y las 2 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **034 Polotitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y las 11 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **035 Soyaniquilpan de Juárez**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 78 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **036 Timilpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 56 áreas homogéneas, incorporo 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **037 Villa del Carbón**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 40 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor, incorporó 2 bandas de valor, y 1 manzana; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **038 Lerma**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 156 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 156 áreas homogéneas y las 27 bandas de valor, incorporó 5 áreas homogéneas, 39 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **039 Ocoyoacac.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 70 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **040 Otzolotepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 60 áreas homogéneas y 15 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de 20 áreas homogéneas y las 15 bandas, incorporó 3 áreas homogéneas y 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **041 San Mateo Atenco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 73 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 72 áreas homogéneas y las 41 bandas de valor, incorporó 5 áreas homogéneas, 12 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **042 Xonacatlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 34 áreas homogéneas y las 29 bandas de valor, incorporó 3 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **043 Otumba.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 74 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor, incorporó 3 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **044 Axapusco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 138 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 138 áreas homogéneas y las 22 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y 4 manzana; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **045 Nopaltepec.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores en las 42 áreas homogéneas; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **046 San Martín de las Pirámides.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 52 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor, se incorporaron 37 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **047 Tecámac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 57 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 114 áreas homogéneas y las 57 bandas de valor, incorporó 26 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **048 Temascalapa.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 121 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de 121 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **049 Sultepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratificó los valores de las 27 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **050 Almoloya de Alquisiras**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales ratificó el valor de 48 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **051 Amatepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 36 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **052 Texcaltitlán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales ratifico el valor de las 48 áreas homogéneas y las 9 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **053 Tlatlaya.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores en las 43 áreas homogéneas; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **054 Zacualpan**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 2 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **055 Temascaltepec**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 36 áreas homogéneas y la banda de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **056 San Simón de Guerrero**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores en 14 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **057 Tejupilco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se ratificó los valores en las 79 áreas homogéneas y las 19 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021. 84 y 24
- **058 Tenancingo.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, se ratifican los valores de las 84 áreas homogéneas y las 24 bandas de valor, en razón de la desproporcionalidad en los incrementos propuestos por el Municipio; se aprueba la incorporación de 1 banda de valor y 45 manzanas, así como la baja de 2 manzanas; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **059 Coatepec Harinas.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 44 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **060 Ixtapan de la Sal**.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor de las 53 áreas homogéneas y en 27 bandas de valor, incorporó 19 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **061 Malinalco**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores de las 58 áreas homogéneas y las 30 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **062 Ocuilan.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores en las 70 áreas homogéneas y las 12 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **063 Tonatico.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **064 Villa Guerrero**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales ratifico el valor de las 47 áreas homogéneas y las 8 bandas de valor, incorporó 93 manzanas, y elimino 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **065 Zumpahuacán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor de las 28 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **066 Tenango del Valle.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 87 áreas homogéneas y las 14 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **067 Almoloya del Río.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se, ratifican los valores en las 11 áreas homogéneas, y en las 5 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **068 Atizapán.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y las 10 bandas de valor, incorporo 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **069 Calimaya.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 81 áreas homogéneas; se incorporan 30 manzanas; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **070 Capulhuac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 26 áreas homogéneas y las 9 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **071 Chapultepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 18 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **072 Xalatlaco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 22 áreas homogéneas y las 5 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **073 Joquicingo.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 28 áreas homogéneas; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **074 Mexicaltzingo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales ratifico el valor en las 13 áreas homogéneas y las 19 bandas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **075 Rayón.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores de las 14 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **076 San Antonio la Isla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 27 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **077 Texcalyacac. -** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 8 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **078 Tianguistenco.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se, ratifican los valores de las 78 áreas homogéneas y las 38 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **079 Texcoco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 130 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 128 áreas homogéneas y las 29 bandas de valor, incorporó 14 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **080 Acolman.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 78 áreas homogéneas y las 21 bandas de valor, incorporó 23 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 1109 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **081 Atenco-** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 29 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 27 áreas homogéneas, incorporó 1 área homogénea, 6 manzanas y dio de baja 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **082 Chiautla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 32 áreas homogéneas y actualizo las 9 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **083 Chicoloapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y las 22 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **084 Chiconcuac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores de las 10 áreas homogéneas y las 43 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **085 Chimalhuacán**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor, incorpora 45 manzanas y da de baja 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **086** La paz. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 28 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 28 áreas homogéneas y las 19 bandas de valor, incorporó 24 bandas de valor, 6 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **087 Nezahualcóyotl.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y las 117 bandas de valor, incorporó 1 manzana; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **088 Papalotla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores de las 4 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **089 Teotihuacán.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 64 áreas homogéneas y las 24 bandas de valor; se incorporó 1 manzana; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **090 Tepetlaoxtoc.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores de las 56 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **091 Tezoyuca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores las 12 áreas homogéneas y las 25 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **092 TlaInepantla de Baz.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 164 áreas homogéneas y 92 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 164 áreas homogéneas y las 92 bandas de valor, incorporó 17 manzana y 3 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **093 Coacalco de Berriozábal.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y las 50 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **094 Ecatepec de Morelos.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales ratifico los valores en las 159 áreas homogéneas y las 40 bandas de valor, incorporó 265 manzanas, dio 6 manzana de baja; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **095 Huixquilucan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 85 áreas homogéneas y 34 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 85 áreas homogéneas y las 34 bandas de valor, incorporo 13 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **096 Isidro Fabela.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 18 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **097 Jilotzingo. -** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **098 Naucalpan de Juárez**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 119 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 119 áreas homogéneas y en las 79 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **099 Nicolás Romero.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 51 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 50 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor, incorpora 88 manzanas, dio de baja 2; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **100 Atizapán de Zaragoza**. –Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, se ratifican los valores de las 58 áreas homogéneas y las 18 bandas de valor, en razón de la desproporcionalidad en los incrementos propuestos por el Municipio; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **101 Toluca.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 401 áreas homogéneas y 375 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 389 áreas homogéneas y las 375 bandas de valor, incorporó 3 áreas homogéneas, 4 bandas de valor y 12 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **102 Almoloya de Juárez.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores de las 159 áreas homogéneas y las 3 bandas de valor; se incorporan 40 manzanas; y se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **103 Metepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 407 áreas homogéneas y 72 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 406 áreas homogéneas y las 72 bandas de valor, incorporó 14 áreas homogéneas, 1 banda de valor y 18 manzanas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **104 Temoaya.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y las 20 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **105 Villa Victoria.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales ratifico los valores de las 94 áreas homogéneas y la banda de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **106 Zinacantepec.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 150 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 144 áreas homogéneas y las 28 bandas de valor, incorporó 1 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **107 Valle de Bravo**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 134 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 131 áreas homogéneas y en 27 bandas de valor, incorporó 50 manzanas, 2 áreas homogéneas, dio de baja 8 manzana y 1 área homogénea; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **108 Amanalco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 32 áreas homogéneas y banda de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **109 Donato Guerra.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 39 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **110 Ixtapan del Oro**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de las 16 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021
- **111 Otzoloapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 10 áreas homogéneas, incorpora 5 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **112 Santo Tomás.** El Proyecto Municipal de Tabla de Valores Unitarios de Suelo resultó no procedente técnicamente, de acuerdo con la revisión realizada por el IGECEM, por lo que se ratifican los valores en las 91 áreas homogéneas; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **113 Villa de Allende.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor de las 33 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **114 Zacazonapan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 15 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **115 Zumpango.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 107 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 107 áreas homogéneas y las 28 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas, 12 bandas de valor y 63 manzanas; se dio de baja 1 manzana; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **116 Apaxco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, el municipio de Apaxco no presentó proyecto de actualización al IGECEM para revisión y emisión de la opinión técnica correspondiente, por lo que se ratifican los valores de las 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor; se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **117 Hueypoxtla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales ratifico los valores de las 72 áreas homogéneas, incorporó 29 manzanas y dio de baja 1; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **118 Jaltenco.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, contaba con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 6 áreas homogéneas y las 5 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **119 Nextlalpan.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 37 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 37 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor, incorporó 1 área homogéneas y 13 manzanas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **120 Tequixquiac.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 32 áreas homogéneas y en 4 bandas de valor, incorporó 2 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **121 Cuautitlán Izcalli.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 85 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores de las 85 áreas homogéneas y las 33 bandas de valor,

incorpora 9 bandas de valor, 8 manzanas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

- **122 Valle de Chalco Solidaridad.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 39 áreas homogéneas y las 59 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **123 Luvianos.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 17 áreas homogéneas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **124 San José del Rincón**. Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 47 áreas homogéneas y las 7 bandas de valor; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.
- **125 Tonanitla.** Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 5 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 5 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor, incorporó 1 área homogénea, 8 manzanas; y aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2021.

Realizado el estudio detallado de las iniciativas de decreto, verificados los elementos técnicos señalados en la legislación de la materia y suficientemente, valoradas las propuestas, así como cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse en lo conducente las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2021, de <u>109</u> Municipios, en los términos presentados. **(La Legislatura aprobó la modificación para quedar 111 y se expresa en el Proyecto de Decreto).**

SEGUNDO.- Se ratifican los valores unitarios de suelo vigentes durante el año 2020, para el ejercicio 2021 de los 14 Municipios, señalados en este resolutivo, en razón de que la opinión técnica emitida por el IGECEM resultó no procedente técnicamente; y en este sentido, se exhorta a los municipios de Apaxco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Coatepec Harinas, Joquicingo, Juchitepec, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Santo Tomás, Teotihuacán, Tianguistenco y Tlatlaya, apegarse a los lineamientos establecidos en los artículos 195 y 196 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente al proceso y a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Para el caso de 2 Municipios, esto es: Atizapán de Zaragoza y Tenancingo, se ratifican los valores unitarios de suelo vigentes durante el año 2020, para el ejercicio fiscal 2021, por considerar la propuesta de actualización con incrementos desproporcionados en dichos valores. (La Legislatura aprobó fuera suprimido y se expresa en el Proyecto de Decreto).

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

PRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

MIEMBROS

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

CASTRO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY

CASTRO

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

MIEMBROS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 108 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Durante el tiempo de su encargo, el Presidente de la República podrá ser imputado y juzgado por traición a la

Artículo 108. ...

patria, hechos de corrupción, delitos electorales y todos aquellos delitos por los que podría ser enjuiciado cualquier ciudadano o ciudadana.

Artículo 111
Para proceder penalmente contra el Presidente de la República, sólo habrá lugar a acusarlo ante la Cámara de Senadores en los términos del artículo 110. En este supuesto, la Cámara de Senadores resolverá con base en la legislación penal aplicable.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
Presidente

SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México; a 26 de noviembre de 2020

DIPUTADA
KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Tanech Sánchez Ángeles y Margarito González Morales, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a fin de crear el Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la información pública es condición necesaria para la formación de la opinión social, una sociedad bien informada es plenamente libre. En materia de acceso a la información, las autoridades deben de conducirse bajo el principio de máxima publicidad.

El Estado debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos como lo establece el artículo 6° Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial es pública, pudiendo ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Sin dejar a un lado las restricciones que se tienen sobre el derecho de acceso a la información y la protección a los datos personales, en materia penal, respecto a los sujetos del procedimiento o las partes procesales, recordemos que la presunción de inocencia prevalecerá en todas las etapas del procedimiento penal mientras que no se declare la responsabilidad del acusado mediante sentencia firme, toda persona deberá ser tratada como inocente desde la detención, durante la investigación, el procedimiento penal y hasta en tanto no se tenga la sentencia firme que la condene.

El derecho penal se puede definir como la rama del derecho que regula la potestad publica de castigar y aplicar medidas de seguridad a los autores de las conductas antijurídicas, culpables y punibles. Esa potestad supone, la de regular las condiciones de castigo y de la aplicación de las medidas de seguridad como complemento o sustituto de la pena.

Existe además una misión más profunda del derecho penal, ya que no solo es un instrumento que debiera sancionar a las personas transgresoras de la Ley, también atiende un fin ético-social positivo, que es lograr efectos de prevención del delito antes de que este sea cometido y con ello se cumpla la función principal que es proteger más ampliamente los bienes jurídicos que se tutelan y los derechos humanos fundamentales.

En México, a pesar de los esfuerzos gubernamentales hay aún un amplio desconocimiento por parte de los operadores del sistema de justicia penal, respecto a los derechos de las víctimas de delitos sexuales, que deriva en violencia institucional violatoria a derechos humanos.

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la atención de la violencia sexual en México, realizado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, existen niveles importantes de impunidad de los delitos de carácter sexual, resultado de diversas causas, entre las que se encuentran la cultura que culpabiliza a las víctimas, quien mira como normales conductas como el lenocinio, el acoso y el hostigamiento sexual, la discriminación hacia determinados grupos de mujeres, niñas, niños y adolescentes, trabajadores migrantes, las y los indígenas, personas adultas mayores y personas con discapacidades físicas o mentales, así como integrantes LGBTTTI y personas detenidas.

La violencia sexual, de acuerdo con el *Protocolo de investigación de los delitos de violencia sexual hacia las mujeres, desde la perspectiva de género*, se reconoce como una forma de dominio y poder sobre otra persona, a quien el agresor percibe como inferior u objeto sexual, es una forma de violencia que se ejerce principalmente contra las mujeres, las niñas, los niños y adolescentes, sin dejar de considerar que cualquiera puede padecerla. Por ello, la violencia sexual vulnera la libertad y el derecho a decidir de las personas sobre el ejercicio de su sexualidad, provocando daños graves a la salud física y mental de quienes son objeto de esta brutal violencia.

Otra causa de alta impunidad en este tipo de delitos, deriva de la inacción de la víctima, es decir, prefiere no denunciar a fin de evitar el enfrentamiento, la exposición en más de una ocasión al relato de la vivencia de los hechos, lo que implica una revictimización, derivado de la desconfianza de las víctimas hacia las y los operadores del sistema de justicia penal y la inacción de las autoridades ante las denuncias de carácter sexual, la deficiencia en su capacitación y profesionalización, el maltrato de algunas autoridades a las víctimas y, otra vez, el desconocimiento de las y los operadores del sistema de justicia penal.

No obstante que existen normas y formatos para el registro de información sobre las víctimas de violencia, sobre las prácticas o delitos, sobre los servicios brindados o sobre las presuntas personas agresoras, resulta evidente que en términos generales, cada instancia de atención registra las variables que considera relevantes y lo hace de manera distinta, considerando diferentes rangos, periodos y tipos de información.

La Ley General-de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al igual que su homóloga en el Estado de México, identifican con características diferentes las figuras de acoso y el hostigamiento sexual, el primero se da entre personas en las que no existe un poder jerárquico y, por tanto, no hay subordinación alguna, mientras que sí existe en el hostigamiento sexual. A pesar de ser una importante distinción, no todos los Códigos Penales tipifican ambas conductas.

Por otra parte, nos encontramos frente a una realidad en donde la violencia en nuestro país es cada vez más preocupante. De acuerdo con el Índice GLAC, entre enero y julio de 2019, el Estado de México registró 7.57 casos de violación por cada 100 mil habitantes, con lo que se posicionó en el lugar 14° a nivel nacional.

Sancionar los delitos de naturaleza sexual rompe con la costumbre cultural de encubrir y tolerar a los agresores sexuales y se le hace frente a una problemática que afecta a toda la sociedad, ya que una agresión sexual perjudica a la víctima y a su entorno social.

Por ello, **esta iniciativa está enfocada en la creación de un Registro Público de Agresores Sexuales**, que permita contar con información de las personas **con sentencia firme**, teniendo como consecuencia que las investigaciones de estos delitos sean más eficientes y se garantice el derecho de las víctimas a la no repetición y a tener una vida libre de violencia.

Este Registro responde al interés primordial de proteger y salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres, erradicando la violencia en contra de dichos sectores de atención prioritaria, el cual represente una herramienta de protección pública que puede hacer uso de la información contenida de forma adecuada y oportuna, convirtiéndose en un mecanismo de prevención que facilite identificar a las y los delincuentes reincidentes y elementos de prueba para la impartición de justicia.

Es importante ponderar adecuadamente los derechos que implica esta iniciativa, tanto el acceso a la información pública de las personas, como la privacidad y el correcto uso de los datos personales. Al efecto, esta reforma promueve el uso correcto de la información contenida dentro del Registro, asegurando el derecho a la protección de datos personales de la persona agresora, evitando daños a su intimidad, privacidad, dignidad y a su vez procurar la protección de los derechos de las personas en una posición de riesgo de agresión sexual.

La población exige cambios de fondo en nuestra legislación que la hagan sentirse más segura y libre de violencia. En congruencia con lo anterior, el día de hoy con esta iniciativa que propone reformar el Código Penal del Estado de México, la Ley de Acceso de las mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de México y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se pretende lograr la creación de un **Registro Público de Agresores Sexuales en el Estado de México**, como una medida de seguridad más dentro del Código Penal del Estado de México, y cuya conformación estará en términos de lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, asegurando la protección que se debe garantizar a

las niñas, niños y adolescentes como potenciales víctimas den agresores sexuales, al conocer y ubicar a las personas que hayan sido sentenciadas por delitos vinculados con esa violencia.

Canadá, Estados Unidos, España, Argentina, Costa Rica, Guatemala y Perú son ejemplos de países que ya cuentan con una ley que regula el registro de agresores sexuales, mediante el cual se procura garantizar a las víctimas la no repetición de eventos y una vida libre de violencia.

Para abonar al pleno uso de sus derechos, una vez que se encuentren en libertad, recordando que, además de ser una iniciativa que vela por la prevención antes que la corrección, es necesaria y debe ser implementada cuanto antes en la Entidad, ya que somos el Estado con mayor índice de feminicidios en el país, que tiene decretada doble alerta de género y que la confrontación de derechos no es un obstáculo para la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales, ya que si se realiza una ponderación de derechos atendiendo a la teoría de Robert Alexy, nos podemos dar cuenta de que se encuentran derechos de primera generación, como la vida, la libertad, la integridad física y mental contra derechos de segunda y tercera generación que devienen de un acto ilícito.

Sin duda esta iniciativa apoya evitar la reincidencia, fortaleciendo su sana reinserción social, dando un seguimiento a través de un registro formal.

La Secretaría de Seguridad, para el fortalecimiento de la base de datos y correcta implementación del Registro en cuestión, podrá colaborar con diversas instancias y registros ya existentes, como: El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), que crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas, para la correcta ejecución y funcionamiento del Registro de Agresores Sexuales del Estado de México, para ello será necesaria la colaboración con instancias como el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de la Mujer, el Instituto Mexiquense de la Juventud, el DIFEM y la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Sin duda fijaremos un parteaguas en la defensa de las víctimas de estos delitos y atenderemos el ámbito preventivo, antes que el correctivo, lo que nos llevará a conseguir un Estado de México más seguro para las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

La aspiración social es que todas las personas puedan desarrollarse en un espacio libre sin temor de sufrir algún tipo de violencia, por lo tanto, la prevención que ofrece el Registro es un paso significativo hacia la reducción de la violencia sexual.

ATENTAMENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIPUTADOS PRESENTANTES

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP.BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO____ LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 26; la fracción V del artículo 57; el último párrafo del artículo 69; el quinto párrafo del artículo 269 Bis; el artículo 271 y 272; se adicionan las fracciones VIII y XIX al inciso B) del artículo 22; el tercer párrafo al artículo 26; un cuarto, quinto y sexto párrafos al artículo 51; un segundo párrafo al artículo 54; el capítulo XVII denominado: Registro público de personas agresoras sexuales; los artículos 56 Ter y 56 Quater; un segundo párrafo al artículo 59; un tercer párrafo al artículo 269; un último párrafo al artículo 273: un último párrafo al artículo 274; se adiciona un capítulo V al subtitulo cuarto y con ello los artículos 286 Ter, 286 Quáter, 286 Quinquies, 286 Sexies 286 Septies del Código Penal del Estado de México.

Artículo 22....

Α. ...

I. a IX. ...

В. ...

I. a VII. ...

VIII. Cuando se trate de delitos que impliquen violencia contra las mujeres, quien juzgue podrá imponer además las siguientes:

a) Prohibir al sentenciado acercarse, ingresar al domicilio, lugar de trabajo o de estudios, de la víctima y las víctimas indirectas, y en cualquier otro lugar que frecuente la víctima y las victimas indirectas;

- b) Apercibir al sentenciado a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas;
- c) Ordenar vigilancia por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los lugares en que se encuentre la víctima o las víctimas indirectas, por el tiempo que determine el juez;
- d) Ordenar la custodia por parte de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la víctima o víctimas indirectas, en los casos en que las circunstancias de riesgo lo ameriten, por el tiempo que determine el juez.

IX. Ordenar el registro del sentenciado en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de México, en términos de lo señalado en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de este código para efectos de la protección y seguridad.

Artículo 26. ...

I. a III. ...

El monto de la indemnización por el daño moral no podrá ser inferior a treinta ni superior a mil días multa y será fijado considerando las circunstancias objetivas del delito, las subjetivas del delincuente y las repercusiones del delito sobre la víctima u ofendido. Lo anterior, con independencia de los servicios que las autoridades del Estado de México proporcionen a las víctimas.

La reparación e indemnización no impide la inscripción en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, cuando sea procedente de acuerdo a lo establecido en este código.

Artículo 51. ...

I. y II. ...

. .

. . .

El juez deberá disponer esta supervisión cuando en la sentencia imponga una sanción que restrinja la libertad o derechos, sustituya la privación de libertad por otra sanción, se ordene el registro en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales o conceda la suspensión condicional de la ejecución de la sentencia y en los demás casos en los que la ley disponga.

Su duración no deberá exceder de la correspondiente a la pena o medida de seguridad impuesta en la materia.

No aplicándose la excepción de inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales.

Artículo 54. ...

Para el caso de lo previsto por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código, el registro surtirá sus efectos en los términos y condiciones establecidas en dicho precepto.

CAPITULO XVII REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES

ARTÍCULO 56 TER. El juez tratándose de sentenciados por los delitos en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205; los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206; el de lenocinio, previstos en los artículos 209 y 209 bis; el de incesto artículo 221; el delito previsto en el artículo 227; fracción Segunda, el delito establecido en el artículo 235 Bis; párrafo tercero, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 Bis; los delitos relacionados con el acoso y hostigamiento sexual previstos en los artículos 269 y

269 Bis; abuso sexual previsto en el artículo 270; el de estupro previsto en el artículo 271; violación previsto en el artículo 273; y el de feminicidio previsto en el artículo 281; todos de este código, ordenará invariablemente su registro en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, a partir de que cause ejecutoria la sentencia.

Dicho registro subsistirá durante todo el tiempo que dure el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, aunque la pena de prisión impuesta sea sustituida o suspendida en términos de lev: v se extenderá por un tiempo mínimo de diez años y máximo de 30 años contados a partir de que el sentenciado, por cualquier motivo diversos a los ya señalados, obtenga su libertad.

ARTÍCULO 56 Quater (extensión de la medida). El registro de los sentenciados por los delitos señalados en el artículo que antecede, se hará extensivo sin importar el sexo de la víctima o víctimas del delito y cuando sea menor de edad, independientemente de lo establecido en la Lev de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 57...

I. a IV. ...

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, la misoginia, si se trata de un acto de violencia sexual, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a un grupo étnico, indígena se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres:

VI. a XIV. ...

Artículo 59. ...

Lo que se considerará para efectos de lo establecido en los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 69. ...

I. a XII. ...

Tratándose de delitos cometidos con violencia de género, no procederán sustitutivos penales, independientemente de la reincidencia o habitualidad del responsable, ni tampoco, la eliminación en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales. Lo anterior como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 269. ...

En ambos casos, el juez ordenará en la sentencia respectiva que el sentenciado quede inscrito en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 269 Bis. ...

. . .

En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo del delito fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio, y se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

. . .

Artículo 271.- Comete delito de estupro quien tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de seducción. A quien corneta este delito se le impondrán de uno a cinco años de prisión y se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 272.- No se procederá contra el inculpado del estupro, si no es por querella de la parte ofendida, de sus padres o, a falta de éstos, de sus representantes legítimos. Lo anterior no lo exime de su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 273	

En todos los casos previstos se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

Artículo 274. ...

I. a VIII

En todos los casos anteriores se ordenará su inscripción en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México como una medida de seguridad y protección a la comunidad; salvo que sean perseguidos por querella, en términos de lo establecido por los artículos 56 Ter y 56 Quater de este código.

SUBTÍTULO CUARTO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Capítulo V Del Registro Público de Agresores Sexuales del Estado de México

Artículo 286 Ter. - El área del Registro Público de Agresores Sexuales, es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría General de Gobierno en coordinación con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, y será alimentado por el Poder Judicial del Estado de México.

En el Registro Público de Agresores Sexuales, se inscribirán a las personas cuya sentencia haya causado ejecutoria por algún delito contra la libertad sexual, y contendrá además de los requisitos referidos en el artículo 36 Undecies, los siguientes datos:

- I. Nombre y Clave Única del Registro de Población del Agresor;
- II. Fecha de nacimiento:
- III. Datos de la denuncia presentada en su contra;
- IV. Órgano jurisdiccional que ordenó el registro;
- V. Datos del expediente jurisdiccional de la que deriva su inscripción;
- VII. Media filiación de la persona agresora;
- VIII. Lugar donde cometió el delito y moodus operandi,
- IX. Perfil genético.

Artículo 286 Quáter. - El tiempo que el agresor estará inscrito en el Registro de Agresores Sexuales será determinado a criterio de un juez, dependiendo de la gravedad del Delito, y este no podrá ser menor a 10 años ni mayor a 30 años.

Artículo 286 Quinquies. – Una vez que haya transcurrido el tiempo fijado en la sentencia de la persona inscrita, el Juez de conocimiento, podrá ordenar a petición de parte interesada, la cancelación del registro como agresor sexual.

Artículo 286 Sexies. - La inscripción en el Registro de Agresores Sexuales tendrá los efectos siguientes:

- I. Inscribir en el Registro Civil y, en caso de contraer matrimonio, dar a conocer a la otra persona su inscripción en el Registro de Agresores Sexuales.
- II. Evitar reincidencia de la persona en conductas delictivas de la misma índole.
- III. Utilización de los datos inscritos de la persona en caso de que reincida en la conducta delictiva, mediante el control que lleve a cabo la Secretaría de Seguridad.

Artículo 286 Septies. – La persona inscrita en el Registro de Agresores Sexuales, podrá reducir el tiempo para la cancelación del Registro a petición de parte ante el Juez de conocimiento, presentando constancias o documentos que acrediten su asistencia a cursos de manejo de ira, sensibilización, perspectiva de género o similares que coadyuven a evitar su reincidencia en conductas ilícitas de carácter sexual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se Reforma la fracción IV y V del artículo 3; primer párrafo del artículo 29; la fracción V del artículo 30; la fracción XVIII del artículo 49 recorriéndose la actual; las fracciones II y XXVIII recorriéndose la subsecuente del artículo 51; las fracciones II,III y X del artículo 52; la fracción II del artículo 56; Se adicionan las fracciones VI y VII del artículo 30; los artículos 34 Bis, 34 Ter, 34 Quater, 34 Quinquies; el capítulo Primero Quater denominado "Del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales" que comprende los artículos 36 Septies, 36 Octies, 36 Nonies, 36 Decies, 36 Undecies; las fracciones XI, XII y XIII, el párrafo segundo a la fracción I del artículo 52; el artículo 52 Ter, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.

Artículo 3.- ...

I. a III. ...

- IV. Persona agresora: Quien o quienes infligen algún tipo de violencia contra las mujeres en cualquiera de sus tipos y modalidades, así como quienes se encuentren registrados en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.
- V. Registro: El Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de México.

VI. a XXVII...

Artículo 29.- Las órdenes de protección que consagra la presente Ley son personalísimas **e intransferibles** y podrán ser:

I. a III...

. .

Artículo 30. ...

I. a IV...

- V. Custodia personal y / o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiales adscritos a la Fiscalía y de la Secretaría de Seguridad, según corresponda, con base a la disponibilidad de personal con el que estas instancias cuenten;
- VI. Ordenar al agresor que entregue el pasaporte si existiere de sus hijas e hijos menores de 18 años, para el resguardo del mismo, hasta en tanto el juez de lo familiar no determine la custodia o el régimen de visitas según sea el caso; y
- VII. Las demás establecidas en otras disposiciones legales.

Artículo 34 Bis. La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo el Sistema Estatal en coordinación con los Sistemas Municipales para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención comprende medidas generales y especiales, entre las que deberán privilegiarse las de carácter no penal.

Así como las medidas de seguridad que determine el órgano jurisdiccional en materia de registro de personas sentenciadas por delitos relacionados con violencia sexual.

Artículo 34 Ter. Las medidas de prevención general, son aquellas que, desde los distintos ámbitos de acción del Sistema Estatal y Sistemas Municipales, están destinadas a toda la colectividad y tienen como propósito evitar la comisión de conductas delictivas y otros actos de violencia contra las mujeres, así como propiciar su empoderamiento.

Artículo 34 Quater. - Serán consideradas como medidas especiales de prevención aquellas que permitan a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad o afectadas por cualquiera otra condición de vulnerabilidad, el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que gocen de las siguientes facilidades:

- I. Contar con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o participando de algún procedimiento ante cualquier Autoridad Local; y
- II. Ser atendidas con prontitud y diligencia por los particulares que brinden algún servicio público.

Artículo 34 Quinquies. Se crea el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, como mecanismo efectivo de prevención y protección para los efectos de atender al factor de riesgo de reincidencia y repetición de conductas de violencia sexual, a favor de víctimas o potenciales víctimas de esta violencia.

CAPÍTULO I QUARTER DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES

ARTICULO 36 Septies. El Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México constituye un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal, en términos de los establecidos en los artículos 56 Ter y 56 Quater del Código Penal del Estado de México.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se incluirán datos personales de las víctimas o datos que hagan posible su localización e identificación y ocasionen una revictimización.

ARTICULO 36 Octies. El registro sólo se verificará cuando exista la instrucción de la autoridad jurisdiccional, y la sentencia ejecutoriada respectiva, considerando su inscripción y a partir de qué

momento es efectivo el término de diez años como mínimo y máximo de 30 que señala la legislación penal aplicable.

La inscripción contenida en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales se cancelará, cuando concluya el término respectivo o cuando sea ordenado por la autoridad jurisdiccional que corresponda, señalando el motivo.

La autoridad responsable del Registro, bajo su más estricta responsabilidad, deberá garantizar los derechos humanos de la persona registrada.

ARTICULO 36 Nonies. El Registro Público de Personas Agresoras Sexuales tendrá las siguientes características y mecanismos de protección y auditoría de la información con la finalidad de garantizar que los datos resguardados en el mismo, gocen de la calidad de la información que impida cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o para impedir el uso, acceso o tratamiento no autorizado de la información:

- I. Confiabilidad;
- II. Encriptación;
- III. Gratuidad en su uso y acceso, y
- IV. Público a través de los portales de internet respectivos.

Las autoridades y personas servidoras públicas que intervengan en la captura, ingreso, envío, recepción, manejo, consulta o actualización de la información que integra el Registro, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados, los datos personales en su posesión.

La Dirección del Sistema Estatal de Informática dependiente de la Secretaría de Finanzas, brindará el apoyo técnico y asesoría en materia de infraestructura tecnológica, seguridad informática e interoperabilidad para la operación y funcionamiento del Registro.

Artículo 36 Decies. El Registro contendrá información general de personas sentenciadas con ejecutoria en materia penal de acceso público, pero su consulta será por petición escrita, organizada por delito, y los datos que se indican a continuación:

- a) Fotografía actual;
- b) Nombre;
- c) Edad;
- d) Alias; y
- e) Nacionalidad.

Artículo 36 Undecies. El Registro contendrá también la información clasificada a la cual sólo tendrán acceso las personas titulares del Ministerio Público, debidamente motivada y fundada y en su caso con la autorización del juez de control respectivo, así como aquellas personas autorizadas exclusivamente por las autoridades judiciales.

- a) Señas particulares;
- b) Zona criminológica de los delitos;
- c) Modus operandi;
- d) Ficha signaléctica;

e) Perfil Genético.

Artículo 56...

I. ...

II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades, cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas.

Incluyendo para efectos de prevención de riesgo de sufrir algún acto de violencia sexual, el que exista un Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, en los términos y bajo las características que señale la normatividad aplicable;

III. a X. ...

Artículo 49. ...

I a XVII. ...

XVIII. Establecer las acciones y medidas que se deberán tomar para la reeducación y reinserción social de la persona agresora de violencia sexual, siempre y cuando exista un modelo de abordaje psicoterapéutico debidamente probado en sus beneficios y alcances y supervisado por la Secretaría de la Mujer;

XIX. Las demás que le atribuya la Ley.

Artículo 51. ...

I. ...

II. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva y en donde residen mayor número personas inscritas en el Registro;

III. a XXVII. ...

XXVIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y de victimas para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima, pero nunca datos personales que permita su localización o identificación y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, las personas sentenciadas y que la autoridad jurisdiccional ordena se inscriban en el Registro, los vinculados a proceso, aquellos en que se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, los sancionados y aquellos en los que procedió la reparación del daño;

XXIX. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 52. ...

I. ...

Asimismo, deberá elaborar e implementar en coordinación con la **Fiscalía**, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, **así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro**;

II. Formar y especializar, en los términos de la presente Ley, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, especialmente deberá conformar un cuerpo policíaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia, y brindar las medidas de protección y de monitoreo del Registro que establece esta Ley;

III. Elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro, así como realizar las acciones necesarias en coordinación con las autoridades para alcanzar los objetivos en la presente Ley;

IV. a IX. ...

- X.- Publicar en su portal web oficial el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia, observando lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- XI.- Establecer los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Agresores Sexuales;
- XII.- Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro; y
- XIII.-Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 52 Ter. - Corresponde a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario

- I. Organizar, administrar, actualizar y resguardar la información contenida en el Registro en términos de las leyes aplicables, lineamientos y protocolos para la recepción, procesamiento, consulta y resguardo de la información que se expidan para tal efecto;
- II. Realizar y elaborar estudios, investigaciones y estadísticas con los datos contenidos en el Registro, respetando la información de datos personales conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de políticas públicas;
- III. Recibir de los órganos jurisdiccionales, la entrega de los datos de las personas sentenciadas con ejecutoria para registro de los mismos.
- IV. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la veracidad, integridad y accesibilidad de la información, así como la protección de los datos personales contenidos, en el Registro de conformidad con la normativa aplicable, aplicando los lineamientos y protocolos respectivos;
- V. Proporcionar información sobre los agresores sexuales a las autoridades locales competentes de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Vigilar el uso correcto de la información contenida en el Registro y, en su caso, sancionar o dar vista a la autoridad competente respecto del uso indebido de la información,
- VII. Las demás que prevean otras disposiciones legales.
- VIII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Se reforma la fracción VI del artículo 3; la fracción II del artículo 5; el primer párrafo del artículo 48; el primer párrafo del artículo 69; el artículo 82; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1 recorriéndose el subsecuente; el artículo 7 Bis; las fracciones XXII y XXIII del artículo 10; la fracción VI del artículo 27; el segundo párrafo al artículo 56; el segundo tercero y cuarto párrafos al artículo 69 recorriéndose el subsecuente; de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 1. ...

La protección deberá garantizar la seguridad sexual de las víctimas y potenciales víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, por lo cual, las niñas, niños y adolescentes tendrán para dicha seguridad, conocer y ubicar a las personas que hayan sido sentenciadas por delitos vinculados con esa violencia.

A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3. ...

I. a V. ...

VI. Priorizar el interés superior de la niñez respecto de cualquier otro derecho en conflicto, en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, para efectos de la ponderación de dichos derechos.

..

Artículo 5. ...

I. ...

II. Acciones de Prevención: A aquellas que deben realizarse por las entidades públicas, privadas, sociales y la sociedad en general, a fin de evitar que se vulneren los derechos y las condiciones de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo, siendo importante la prevención de cualquier tipo de victimización de carácter sexual que pudiese presentarse por personas sentenciadas por tales conductas delictivas;

III. a XXXIX. ...

ARTÍCULO 7 Bis. El interés superior de la niña, niño y adolescente, es el derecho sustantivo que exige adoptar un enfoque proactivo basado en los derechos humanos, en el que colaboren todos los responsables de garantizar el bienestar, físico, psicológico, cultural y espiritual de manera integral de niñas, niños y adolescentes, así como reconocer su dignidad humana. Asimismo, debe ser considerado como principio interpretativo fundamental y como una norma de procedimiento siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente en concreto.

Dicho principio debe aplicarse para efectos de la seguridad más amplia de niñas, niños y adolescentes, en especial la que se refiere a la violencia sexual, de la que pueden ser víctimas o potenciales víctimas, por lo que se establecerá un capítulo especial en el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, que prevén los artículos 56 Ter y 56 Quater del Código Penal del Estado de México, en concordancia a lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia del Estado de México.

Artículo 10. ...

I. a XXI. ...

XXII. Derecho a la protección y seguridad sexual

XXIII. Derecho a conocer los datos de los sentenciados con ejecutoria por delitos vinculados con violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Artículo 27. ...

I. a V. ...

VI. Garantizar su seguridad sexual, para los efectos de que no sean víctimas o potenciales víctimas de cualquier delito vinculado con diversas conductas de violencia sexual.

Artículo 48. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material educativo que tenga por finalidad promover su bienestar intelectual, social, espiritual y moral, así como su salud física y mental.

Incluyendo la perspectiva de género y el lenguaje no sexista. Incluyendo el debido acceso a consultar el Registro Público de Personas Agresores Sexuales, en sus diversos apartados.

... ... I. a IV. ...

Artículo 56. ...

Por lo que ningún dato que permita localizar e identificar a las víctimas de delitos vinculados con la violencia sexual, deberá incluirse en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales.

Artículo 69. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, evaluarán el impacto de las políticas públicas y prácticas gubernamentales relacionadas con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales. **Dichas políticas deberán estar orientadas a prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por tales situaciones especiales.**

Para lo cual el Registro Público de Agresores Sexuales, registrará a las personas sentenciadas con ejecutoria por los delitos señalados en la legislación penal, que hayan sido cometidos contra niñas, niños y adolescentes y, que la autoridad jurisdiccional, haya determinado su inscripción en dicho registro.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Sistema de Protección a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con las autoridades competentes, según sea el caso, los cuales procederán en los términos de la legislación aplicable.

Verificando con toda oportunidad que los sentenciados a que se refiere la legislación penal, por delitos vinculados a la violencia sexual, en dichas sentencias, el juez penal ordene su inscripción al Registro Público de Personas Agresores Sexuales.

Se establecerán mecanismos efectivos para tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales de conformidad con la presente Ley y las leyes de la materia.

Artículo 82. Corresponde a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la aplicación de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia. De igual manera, sin perjuicio de lo anterior, es obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general, de todos los integrantes de la sociedad mexiquense, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos. Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Se adiciona la fracción XXI Ter al artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforma fracción XXXI recorriéndose la actual a la XXXIV, y se adicionan las fracciones XXXII y XXXIII al artículo 21 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 21.- ...

I.a XXI Bis. ...

XXI Ter. Ordenar la instrumentación y publicar en su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, registrando a la persona sentenciada, una vez que cause ejecutoria la sentencia;

Artículo 21 Bis.

I. a XXX. ...

XXXI. Elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro;

XXXII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Debiendo en todo momento estar actualizadas las consultas al Registro;

XXXIII. Realizar, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres, incluyendo los de carácter sexual, y las consultas al Registro; y

XXXIV. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

TERCERO. - A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, el o la Titular del Gobierno del Estado, contará con un plazo que no excederá de 30 días hábiles, para armonizar el contenido del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres una Vida libre de Violencia de la Ciudad de México con el presente decreto.

CUARTO. - La o el Titular de la Secretaria General de Gobierno, contará con un término máximo de 90 días naturales para crear el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales del Estado de México, con fundamento en el presente decreto, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

QUINTO. - A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaria General de Gobierno deberá incluir en la base de datos del Registro, todas aquellas personas sentenciadas que hayan adquirido ese carácter con fecha posterior a la entrada del presente decreto.

Toluca de Lerdo, México, diciembre 1º de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Juan Maccise Naime, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Solos podemos hacer poco, juntos podemos hacer mucho". Esto refiere Hellen Keller y tiene razón.

Esta frase bien ilustra aquello que es una gran verdad: el trabajo en colaboración, en equipo y al servicio de los demás, es uno de los pilares de la existencia humana.

Desde la mutua compañía que nos hace sentir mejor, hasta el desarrollo tecnológico más sofisticado, las actividades humanas se sustentan en la colaboración y el trabajo compartido.

En este marco, destacan aquéllas que nos permiten ser mejores como seres humanos. Y qué actividad más humana que hacer del "conocimiento mutuo y la amistad, ocasión de servir", justo como lo han hecho los clubes rotarios desde su origen.

Rotary International es una organización fundada el 23 de febrero de 1905 en Chicago, Estados Unidos, que cuenta con 36 mil 350 clubes distribuidos por el mundo, con más de un millón 194 mil socias y socios.

El servicio humanitario que brindan los clubes rotarios es muy variado y abarca la prevención y tratamiento de enfermedades; la salud materno-infantil; la alfabetización y la educación básica; la paz y la resolución de conflictos; el desarrollo cívico y económico de las comunidades; agua y saneamiento; así como el mejoramiento del medio ambiente, por mencionar algunas causas.

Como entidades aconfesionales y apolíticas, están abiertos a todas las razas, culturas y credos. Además, son semilleros de liderazgo positivo en la juventud, ya que dentro de sus programas sobresalen: Interact (dirigido a los adolescentes de 12 a 18 años), Rotaract (destinado a jóvenes a partir de los 18 años) y el programa de intercambio internacional de jóvenes (de 15 a 18 años).

Actualmente, en la República Mexicana existen 605 clubes con 9 mil 652 miembros, que día con día dan muestra de trabajo altruista en beneficio de la comunidad, destacando por sus aportaciones en la búsqueda de alternativas y soluciones a problemas ingentes que afectan el desarrollo de las personas y sus condiciones de vida.

Particularmente, el rotarismo en el Estado de México comenzó su presencia activa el 2 de agosto de 1943, con la entrega de la "Carta Constitutiva" al Club Rotario Toluca. A la fecha, se tiene el registro de 26 clubes rotarios ubicados en el territorio mexiquense, siendo estos los siguientes: Arboledas-Atizapán de Zaragoza, Bellavista-Atizapán, Bosque Real de Huixquilucan, Ecatepec, Florida-Satélite, Izcalli, Las Torres-Satélite, Los Reyes La Paz, Metepec, Ojo de Agua, Renacimiento-Naucalpan, San Cristóbal, Sayavedra, Texcoco de Gante, Texcoco, Tlalnepantla, Tlatoani Texcoco, Toluca Centro Histórico, Toluca, Toluca Suroeste, Valle de Toluca, Vallescondido, Xalostoc, Xinantécatl Metepec, Zinacantepec y Zona Esmeralda.

Siempre con una actitud y vocación por servir a los demás, los clubes rotarios en el Estado de México han dado ejemplo de arraigada vocación para servir a los demás y de actuar bajo elevadas normas éticas.

Hoy, ante la presente circunstancia sanitaria, queda de manifiesto que si existe una labor importante, es aquélla que nos permita ser mejores personas, es decir: ser personas que dan de sí, antes de pensar en sí.

Por ello, estimamos con alto aprecio la labor que llevan a cabo los clubes rotarios en favor de la sociedad mexiquense, mediante acciones encaminadas a la promoción de la paz, la lucha contra las enfermedades, el suministro de agua y saneamiento, la protección de madres e hijos; así como apoyo a la educación, desarrollo de las economías locales y la protección del medio ambiente.

Precisamente, como un acto de agradecimiento los Congresos de Coahuila y Chihuahua declararon el 23 de febrero como el "Día Estatal del Rotarismo", respectivamente.

Asimismo, en otras entidades se ha establecido el "Día del Rotarismo en el Estado de Colima", el "Día del Rotarismo Morelense", el "Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero" e, incluso, en su momento la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal declaró la misma fecha como el "Día de Rotary".

Es por lo anterior y como un merecido reconocimiento a su solidaridad y trabajo altruista, que se somete respetuosamente a consideración de la LX Legislatura del Estado de México, la propuesta para declarar el 23 de febrero de cada año, como el "Día del Rotarismo Mexiquense".

Por lo expuesto y fundado, se propone el Proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se declara al 23 de febrero de cada año, como el "Día Estatal del Rotarismo Mexiquense".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en o	el Palacio de	l Poder I	Legislativo,	en la	Ciudad	de	Toluca d	de Lerdo,	Capital	del	Estado	de
México, a l	os días	del mes	de	de	el año do	s mi	il veinte.					

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 01 de diciembre del 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO **PRESENTE**

Quien suscribe. Diputado José Antonio García García. integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), "el trabajo, es el conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos"1.

El trabajo es esencial para el bienestar de las personas, pues además de generar un ingreso para el bienestar de los trabajadores y el de sus familias, facilita el progreso social y económico de los estados.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, ratificada por México, establece en su artículo 23, numeral 1, que toda persona tiene derecho al trabajo y a la libre elección del mismo, mediante condiciones equitativas y satisfactorias en su realización, además de la protección contra el desempleo.²

En nuestro país, así como en el Estado de México, el trabajo constituye un derecho protegido y contemplado, tanto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como por leyes secundarias y ordenamientos jurídicos de la entidad mexiquense, cuyos preceptos otorgan garantías para que los trabajadores puedan desempeñar un trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, recibiendo una remuneración adecuada y digna, además de protección social.

Pese a contar con dichos ordenamientos jurídicos, lamentablemente en la actualidad persisten prácticas ilegales recurrentes que vulneran y menoscaban los derechos de los trabajadores, dentro de las cuales, destaca la condicionante como requisito para ser admitidos en un centro de trabajo ya sea público o privado, de obligar a los trabajadores a firmar una hoja en blanco, la cual es utilizada posteriormente como renuncia voluntaria que deja sin otorgarle las prestaciones de ley que le corresponden a los trabajadores, tales como el pago de indemnizaciones que corresponden a una liquidación adecuada.

Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), los despidos injustificados son la tercera parte de los casos que llegan a las "Juntas de Conciliación y Arbitraje", de los cuales el 60% corresponden a renuncias forzadas.

Si bien, la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 48 Bis, inciso c), establece de forma expresa la prohibición de exigir la firma de papeles en blanco en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral; lo cierto es, que dicha legislación no establece sanciones adecuadas y ejemplares que ayuden a desincentivar este tipo de prácticas ilegales y abusivas.

[¿]Qué es el trabajo decente?; OIT, disponible web.en la pág. https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS LIM 653 SP/lang--es/index.htm

² Declaración Universal de Derechos Humanos, disponible en la pág. webhttps://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR Translations/spn.pdf

Al respecto, diversos especialistas mexicanos en materia laboral, han señalado la necesidad de combatir esta práctica ilegal que se encuentra vigente en el mercado laboral mexicano, mediante sanciones más fuertes en la legislación mexicana para erradicar esa práctica del mundo del trabajo.³

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa busca adicionar un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para establecer sanciones de hasta 6 años de prisión, a quien por cualquier medio, obligue o condicione a otro a firmar documentos en blanco, en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cual implique la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones privadas o públicas, así como documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo, o tengan como fin menoscabar o anular sus derechos.

Dicha propuesta tiene la finalidad de proteger, salvaguardar y otorgar certeza jurídica a las y los trabajadores mexiquenses.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos a favor de combatir cualquier practica que menoscabe y vulnere los derechos de los trabajadores, tanto del sector público como privado, por ello, consideramos necesario contar con un marco normativo que establezca las herramientas jurídicas para la más amplia protección de las y los trabajadores mexiquenses.

Por último, es importante señalar que diversos estados de la república como Tamaulipas y Coahuila han avanzado dentro su legislación penal, estableciendo sanciones a este tipo de prácticas abusivas que recurren los patrones que trasgreden los derechos de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 167 Bis al Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 167 Bis. Se equiparará al delito de falsificación de documentos privados y se impondrá sanción de uno a seis años de prisión y multa de cien a trecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien por cualquier medio, obligue o condicione a otro a firmar documentación en blanco, en la contratación o en cualquier momento de la relación laboral, lo cual implique la renuncia a sus derechos, a una sociedad, corporación o empresa, instituciones privadas o públicas, así como documentos que le impongan obligaciones sin previo acuerdo, o tengan como fin menoscabar o invalidar derechos.

Se impondrá la misma sanción al representante o miembro de una persona jurídica, de una sociedad, corporación o empresa de cualquiera clase, que cometa ese delito con los medios que para tal objeto las mismas entidades le proporcionen, de modo que resulte cometido a nombre o bajo el amparo de la representación social o en beneficio de ella.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

³ Proponen revisar sanciones para 'firmas en blanco'; El Financiero 16/02/2016, disponible en la pág. web.- https://www.elfinanciero.com.mx/economia/proponen-revisar-sanciones-para-firmas-en-blanco

4

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a 1 de diciembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García

Toluca de Lerdo, México a de Diciembre de 2020.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES.

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. 38 fracción IV de la Lev Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben. Diputado Omar Ortega Álvarez. Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputada Claudia González Cerón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40, de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una obligación conferida al Estado, misma que tiene por objeto salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como la preservación de las libertades, el orden y la paz, en donde ciudadanos y ciudadanas puedan desarrollarse de manera plena sin el temor de ver vulnerados sus derechos y garantías.

Sin embargo, en México, innegablemente, la inseguridad se ha convertido en un tema compleio de abordar, ello producto del aqudizamiento que presenta; esta se ha apoderado tanto de los espacios públicos como privados, asimismo, la impunidad persistente en nuestro territorio es un elemento que hace aún más difícil dicho fenómeno pues, en la mayoría de los casos, quienes cometen un delito no son perseguidos, capturados o juzgados, por lo que no llegan a ser acreedores a una condena judicial.

En ese sentido, el Estado de México es una de las Entidades Federativas más inseguras para habitar, pues a diario se comenten delitos que ponen en una situación de evidente riesgo y vulnerabilidad a las y los mexiquenses.

A lo largo del tiempo, se han emprendido esfuerzos para modificar este escenario en el cual nos encontramos inmersos, sin embargo, no ha sido suficiente, ya que las estadísticas revelan que la delincuencia, inseguridad y violencia incrementan exponencialmente en nuestra demarcación territorial.

Al respecto, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), desde el inicio del 2020 hasta el mes de Octubre, en nuestro Estado se han cometido el total de los siguientes delitos:

- 48,284 delitos contra la vida y la integridad corporal.
- 2,476 delitos contra la libertad personal.
- 5,020 delitos contra la libertad y la seguridad sexual.
- 15.563 delitos contra el patrimonio.
- 17.109 delitos contra la familia.
- 3,641 delitos contra la sociedad;
- Entre otros. 4

Con base en lo anterior, surge la necesidad de replantear el esquema y mecanismos que se han implementado en materia de seguridad y violencia; por estas razones, la prevención comunitaria se ha convertido en una pieza preponderante en el combate y erradicación de la inseguridad imperante en distintos espacios.

⁴ https://drive.google.com/file/d/1FTmOXbnIDFeZGBjzO0g 5ajhr kvmdUE/view

En ese sentido, para la prevención del delito es necesario la de suma de esfuerzos y voluntades en el desarrollo y construcción de estrategias, planes y programas efectivos en la generación de la paz social, entre la sociedad y los sistemas de justicia.

A priori, la seguridad se ha considerado como un tema limitativo y cerrado, pues se cree que la denuncia es el único medio por el cual la ciudadanía puede inferir en la construcción de la seguridad efectiva, sin embargo, a lo largo del tiempo los habitantes del Estado han perdido confianza en las instituciones, lo que ha mermado las denuncias que se presentan ante los órganos correspondientes, es sumamente necesario fomentar la cultura de la denuncia como una de las tantas herramientas para la prevención del delito y asimismo, tener conocimiento confiable del aumento o disminución de la incidencia delictiva.

Las y los ciudadanos tienen la capacidad y sobre todo, el derecho de generar estrategias que permitan la modificación contundente del escenario de violencia e inseguridad en el que viven.

En ese sentido, el Estado debe hacer accesible la injerencia y participación ciudadana en la búsqueda de medidas, proyectos, actividades y estrategias que sumen en esta y otras labores de tal trascendencia, en donde los canales de comunicación sean horizontales y amables, advirtiendo una participación real que cumpla con los propósitos establecidos.

Es por ello que, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ha buscado en todo momento, fundamentalmente, abonar en la construcción y consolidación de un marco jurídico mucho más eficiente y capaz de hacer del Estado de México una Entidad Federativa más segura para todas y todos.

Buscamos reforzar la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México agregando principios rectores como solidaridad, tolerancia y pluralidad, además se considera de suma importancia que dentro de las métricas de evaluación estén incluidas las variables como incidencia y reincidencia delictiva y que, entre otras consideraciones, esta la promoción de la cultura de la denuncia que refuerce los vínculos con la ciudadanía e incite la participación colaborativa. Finalmente, se considera necesario que dentro de la atención prioritaria a las zonas públicas se encuentren los municipios con alerta de género.

Conforme a lo anterior, nos permitimos presentar a esta H. Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana del Estado De México, a efecto de garantizar que las y los mexiquenses tengan acceso a canales efectivos de comunicación con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad en la que nuestro Estado, para que de estimarla pertinente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 9, se reforma la fracción IV y VII y se crea la fracción XI, del artículo 14, recorriéndose la subsecuente, se agrega el segundo párrafo al artículo 15, se reforma la fracción III y VII del artículo 20, se reforma el artículo 21, se reforma la fracción IX del artículo 27, se reforma la fracción I del artículo 39, se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 4, se adiciona la fracción VI del artículo 8, se crea el artículo 10 Bis, y se adiciona la fracción VI del artículo 40.

Artículo 4. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. – XIII. ...

- XIV. Solidaridad. En el desarrollo y accionar de las políticas públicas planteadas para la prevención y disminución de la delincuencia dentro del territorio del Estado. Se manifiesta también en el ámbito vecinal, brindando protección y apoyo en conjunto, en situaciones comprometidas o difíciles.
- XV. Tolerancia. Respeto a la pluralidad de ideas, opiniones y personalidades en la construcción de escenarios de prevención del delito y cultura de paz social, así como también, en la aplicación de los proyectos de trabajo con el fin de disminuir la incidencia delictiva.
- XVI. Pluralidad. Al conjunto variado de ideas, aspectos, opiniones o características que coexisten en el desarrollo del trabajo comunitario, así como en la colaboración para el desarrollo de políticas públicas tendientes a la prevención del delito y el fomento de la cultura de paz.

Artículo 8. El ámbito social implica la atención y disminución de los factores generadores de conductas violentas y delictivas mediante:

I. – V. ...

VI. Fomento a los ambientes de apertura y convivencia, donde permeé el respeto a la pluralidad.

Artículo 9. ...

La autoprotección entendida como un proceso donde la comunidad identifica, conoce y expone situaciones propias de su entorno que, **dentro del marco legal**, por ser un factor de riesgo a su integridad física, patrimonial, familiar o social, se deben evitar o en su caso, procurar la denuncia ciudadana.

Articulo 10 Bis. Se llevará a cabo el diseño y aplicación de planes y programas tendientes a propiciar por todos los medios la cultura de la denuncia, como herramienta generadora de confianza en las instituciones encargadas de la seguridad pública e impartición de justicia.

Artículo 14. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social son las siguientes:

I. – III. ...

IV. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizadas para los integrantes del sistema estatal en materia de prevención social, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica, grado de marginación, **incidencia y reincidencia delictiva** y pertenencia étnica.

V. ...

VI. ...

VII. Establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe, **promueva y proponga**, políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social.

VIII. − X. ...

XI. Promover entre la ciudadanía la cultura cívica y de denuncia.

XII. ...

Artículo 15.- El Secretario de Seguridad coordinará las políticas públicas, estrategias, programas y acciones, orientadas a reducir los factores que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las causas generadoras de las mismas, bajo la perspectiva de la prevención social.

Asimismo, buscara y reforzara los vínculos sociales, promoviendo la cultura cívica y de denuncia, con la finalidad de fortalecer la participación social con causa y compromiso.

Artículo 20. El Centro Estatal tendrá además de las que le confiere la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes atribuciones:

I. – II. ...

III. Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana, **la cultura de la denuncia** y una vida libre de violencia.

IV. - VI. ..

VII. Realizar diagnósticos participativos focalizados en materia de prevención social, **incidencia y reincidencia** delictiva.

VIII. – XXII. ...

Artículo 21. Los programas Estatal y municipales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, **perspectiva de género**, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación.

Artículo 27. El Programa Estatal para el cumplimiento de su objetivo general, deberá contener al menos: I. – VIII. ...

IX. La vinculación y capacitación de la ciudadanía que permita establecer canales de colaboración y redes de prevención y denuncia del delito.

Artículo 39. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, buscará los siguientes objetivos:

I. Promover el respeto y la convivencia ciudadana, en un ambiente libre de discriminación y basado en la colaboración y vinculación.

 $\mathsf{II.}-\mathsf{VI.}\,\ldots$

Artículo 40. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. – V. ...

VI. Municipios con alerta de género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinte.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 1 de diciembre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5, ASÍ COMO SUS FRACCIONES I y IX. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5.10, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.11; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5.20 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.32, 5.33 Y 5.39; TODOS DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con el objetivo de proteger la vida silvestre, así como la prevención y vigilancia de las enfermedades de los animales silvestres y los posibles riesgos sanitarios que puedan afectar al ser humano por la extracción del hábitat de diversos animales silvestres para su aprovechamiento y comercialización con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Brindar protección jurídica a los animales es un tema que ha adquirido relevancia en la última década, y cuyo principal objetivo es crear un marco normativo que les garantice bienestar, atención y buen trato.

Sin embargo, lo anterior recobra importancia ante la pandemia que actualmente enfrenta la humanidad si partimos de la premisa de varios investigadores a nivel mundial quienes indican que las enfermedades emergentes como el Covid-19 son resultado de la acelerada pérdida de flora y fauna en el mundo. La humanidad ya había sido advertida de una posible pandemia, en específico por la función de la biodiversidad y la destrucción que hemos experimentado en los últimos años, ya que la riqueza biológica sirve de cortafuegos a la propagación de los padecimientos zoonóticos (es decir, aquellos que saltan de los animales al humano). Según la Organización Mundial de Sanidad Animal cada año aparecen en promedio cinco nuevas enfermedades infecciosas para el ser humano, tres de ellas procedentes de los animales.

Por ello, resulta fundamental contar con un sistema de detección, prevención y vigilancia de las enfermedades de los animales silvestres. Asimismo, dado que los brotes de enfermedad pueden conllevar un riesgo de declive o incluso extinción de especies ya amenazadas, la salud de la fauna silvestre es un componente clave para su conservación.

La acelerada destrucción del hábitat de flora y fauna, a través de la deforestación, la contaminación del medio ambiente, la introducción de especies a nuevos ambientes, el tráfico y comercialización de animales hacen más susceptibles a las especies y por ende al ser humano ante diversos patógenos y las pandemias se expanden rápidamente.

Los seres humanos hemos creado las condiciones perfectas para que el virus SARS-COV-2 salte de su hospedero natural al ser humano con gran velocidad y diera origen a la crisis sanitaria global que hoy enfrentamos.

Ya desde inicios del presente siglo se alertaba de que el planeta estaba entrando en la sexta extinción masiva de su historia, que la variedad biológica estaba desapareciendo a un ritmo entre 100 y tres mil veces más rápido de lo normal, y que el responsable no era un meteorito que extinguió a los dinosaurios, sino el ser humano.

El 6 de mayo de 2019 la ONU alertaba (a través del IPBES) que enfrentamos una amenaza igual o más apremiante que la del cambio climático: la inminente extinción de más de un millón de especies, algo jamás visto desde que el humano apareció en la Tierra. Y alertaba que "una de las consecuencias de esta pérdida de biodiversidad es la aparición de nuevas enfermedades".

Esta pandemia no es casual, sino que es el resultado de los graves síntomas de la devastación de ecosistemas y de la alteración de la biodiversidad que estos albergan.

Por lo que urge comprender para replantear la relación del ser humano con otras especies, ya que todas las plantas y animales brindan servicios ambientales necesarios para existir: de ellos depende la cantidad y calidad del agua que tenemos o la composición adecuado de gases en el aire que respiramos; nos brindan alimentos, medicina, pero debemos investigar para comprender sus mecanismos de reproducción y vida a fin de respetar dichos procesos.

Por lo que las medidas de protección a la flora y fauna en particular de los animales y el bienestar de éstos deben basarse en los principios de tolerancia y respeto a la vida, pero también con una perspectiva sanitaria y de equilibrio en los ecosistemas que albergan a diferentes especies incluido el ser humano.

Esta pandemia nos da la oportunidad para que en México se haga mucho más con el fin de prohibir el tráfico ilegal de especies silvestres.

La flora y fauna de un país son un recurso de suma importancia para el bienestar y desarrollo de su población, México alberga el 10% de la biodiversidad mundial colocándose dentro de los países megadiversos que existen alrededor del planeta. Este hecho surge de manera natural gracias a que en el territorio nacional existen 11 de los 13 ecosistemas principales que existen en el mundo, cumpliendo con parámetros básicos para desarrollar cualquier tipo de vida en ellos y se refleja en la clasificación que México obtiene según el número de especies de carácter endémico que habitan el territorio de acuerdo con el tipo de organismo, ocupando el segundo lugar en reptiles, tercero en mamíferos y quinto en platas y anfibios. (SEMARNAT, 2013).

El gran número de especies resguardadas son una pieza importante debido a los beneficios ecológicos que ofrecen al país como la recarga de mantos acuíferos, purificación del aire, la flora regula la temperatura ambiental, permiten el desarrollo de los recursos naturales, brindan medicinas y alimentos, sin embargo se han visto afectados por todo tipo de actividades antropogénicas entre las que destacan la agricultura, ganadería y algunas prácticas ilegales como la caza y el tráfico de especies. (Sosa, 2011)

El tráfico ilegal de especies se define según la Real Academia Española como "el movimiento o tránsito de vida silvestre por cualquier medio de transporte incumpliendo la legislación vigente, concretamente es la compra/venta sin supervisión legal de animales y/o plantas o de algún derivado de sus productos vivos o muertos en contravención de leyes y tratados internacionales". Se considera un crimen contra la diversidad natural por la manera en la que los individuos son extraídos de su hábitat provocando la destrucción de estos, las especies sufren maltratos físicos y psicológicos al ser vistos como mercancía y no contar con regulación por parte de autoridades; además representa una amenaza sanitaria para la salud de los ecosistemas y del mismo ser humano. (Garza, Cervantes, Garza, & Contreras, 2013).

Según investigación de Marcos, M., & Suárez, C. (2001) en su publicación titulada. "El tráfico ilegal de especies silvestres"; el tráfico ilícito de especies silvestres se ubica entre las actividades ilegales de mayor actividad económica alrededor del mundo con un valor estimado de 2,000 millones de dólares al año únicamente superado por el narcotráfico y el trasiego de armas que en ocasiones son paralelas por las rutas que siguen. El elevado valor monetario es debido a las más de 35,000 especies de animales y plantas que se comercializan, pero este mercado solo ha creado 700 especies en peligro de extinción, 2,300 especies de animales y 24,000 especies vegetales amenazadas por la alta demanda. Las condiciones deplorables en las que transportan a la vida silvestre ocasionan que solo el 10% sobrevivan durante el viaje desde su hábitat hasta el punto de venta, creando la necesidad de elevar el número de especies capturados, empeorando así la situación.

Estados Unidos y Canadá debido a su enorme poder adquisitivo son los países que fomentan la existencia del mercado negro, según datos de Wildlife Conservation Society. entre 2000 y 2009 se importaron más de 148,000 animales vivos destacando entre los más afectados a los tigres, elefantes y rinocerontes con más de 1,000 muertes anuales por especie con el objetivo de traficar sus huesos, piel, colmillos y cuernos; por otro lado, existen especies de aves que son bastante codiciadas a nivel mundial y se estima que alrededor de 1,500,000

aves son capturadas anualmente y extraídas de su hábitat. Las afectaciones no sólo se reducen a animales, pues también las plantas medicinales sufren por igual la extracción y tráfico. (Bernal, 2013)

Las especies más traficadas en México según datos de SEMARNAT (2013) son la guacamaya roja y verde, el tucán de pecho amarillo, el mono araña y aullador, la tarántula de rodillas rojas, las iguanas negra y verde y las víboras de cascabel en el caso de los animales, para las especies vegetales son todas aquellas del género Mammilaria, especies de palmas del género Chamaedora y todo tipo de orquídeas, estas especies son endémicas del país y es importante resguardar su vida.

Los afectados por esta actividad ilegal no son únicamente animales sino también de quienes dedican su vida a proteger a la naturaleza, en la última década se ha registrado que más de 1,000 guardabosques han dado su vida en la lucha contra el crimen organizado de cazadores furtivos y bandas organizadas protegiendo a especies en peligro de extinción y las familias que viven cerca de los hábitat o personas defensoras de los derechos animales que constantemente reciben amenazas que atentan contra su vida. (Rodríguez, 2019)

El prospero mercado negro de flora y fauna se debe a la demanda de animales y plantas como trofeos, fuente de comida exótica, materia prima para confección de ropa, artículos decorativos, medicina tradicional, experimentación biomédica o simplemente como mascotas de lujo. Existen compradores a grandes escalas como circos, excéntricos coleccionistas y zoológicos privados que tienen antecedentes de comprar ilegalmente especies por la facilidad de adquisición sin preocupación alguna por el bienestar de los animales según indicó la WWF, en 2018.

Baste mencionar que en el mercado de animales en Wuhan China, donde surgio el brote del virus SARS-COV-2, es un mercado de más de 500 mil millones de dólares, es mas grande que el mercado completo de carne en Estados Unidos.

Es díficil luchar contra un comercio ilegal bien establecido y atractivo por la alta remuneración que ofrece y sobre todo cuando factores culturales ayudan en su crecimiento, por ejemplo el uso de la carne de la víbora de cascabel o la carne de zorrillo con fines medicinales, promueve la captura ilegal de estos animales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente afirma que los comportamientos sociales alientan en gran parte a este tipo de actividades son la compra de animales silvestres como mascotas, tradiciones culturales y son magnificados por la colindancia con Estados Unidos y los altos precios que se ofrecen lo que facilita su trafico ilegal. (PROFEPA, 2012)

En México existe una lucha para frenar el mercado negro, sin embargo existe una demanda gigantesca que convierte toda acción en ineficiente, los ejemplos más claros son la existencia de los mercados de Sonora en la Ciudad de México, el del Puente de San Bernabe en el Estado de Mèxico y el Mercado de Juchitán en Oaxaca dónde se tiene acceso a cualquier especie de forma legal pero en la mayoría de los ocasiones se soborna a las autoridades para que expidan permisos correspondientes aún cuando no se cumplen en lo más mínimo los requisitos. (Bernal, 2013)

Para clarificar el impacto ambiental que ocasiona extraer especies de su hábitat con algún fin comercial y las amenazas que genera para las comunidades aledañas a las zonas atacadas se estebleció el siguiente diagrama propuesto dentro del mismo estudio realizado por la fundación Dalberg:



Figura 1: Diagrama de daños colaterales causados por el tráfico ilegal de especies Fuente: (Dalberg, 2012)

En el diagrama se destaca que la principal amenaza es la seguridad nacional e internacional a causa de los vínculos con el crimen organizado, el desarrollo social y económico es consecuencia por la pobre aplicación de la ley, corrupción excesiva y fronteras débiles, así como el medio ambiente, hogar tanto de especies como de personas que sufre una pérdida irreversible de biodiversidad e introducción de especies invasoras que atentan con alterar el ecosistema. Como resultado final de este diagrama se obtiene la transmisión de enfermedades, tema fundamental por el impacto mundial que ha tenido en los últimos años.

El tráfico ilegal de especies es una fuente potencial de enfermedades pues el transporte de un gran número de animales vivos facilita la contaminación por patógenos que causan brotes de enfermedades en humanos y son un riesgo para la salud.

El 75% de las nuevas enfermedades infecciosas tienen origen animal con alto potencial de epidemia global como la gripe aviar y el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS).

Como antecedentes tenemos el brote del virus del Nilo Occidental que fue propagado con facilidad por Estados Unidas como efecto de la agricultura intensiva del mirlo americano, huésped preferente del virus; el Síndrome de Inmunodeficiencia Humana (SIDA) fue origen de la caza furtiva de chimpancés para consumirlos como alimento en África Occidental. Pero no solo afecta de manera directa, sino indirecta al deteriorar los ecosistemas dónde se desarrollan las especies, por ejemplo, en el Amazonas se promovió la tala ilegal de árboles lo que conlleva una mayor exposición a la luz solar y a la humedad en las zonas recién deforestadas, el resultado fue un aumento exponencial de vectores de mosquitos que esparcieron la malaria por todo el mundo según un reporte publicado por la fundación ecologistas en acción. (Ecologistas en acción, 2020)

Los contagios se dan generalmente de un animal silvestre portador a un humano por contacto directo o consumo de sus productos, por ataques como mordeduras o rasguños y/o excreciones salivares, contacto directo de orina, heces fecales, así como con sangre y estos peligros aumentan a medida que las personas tienen un contacto más frecuente con los animales.

La reciente pandemia más allá de cualquier especulación sobre la responsabilidad de un laboratorio están las acciones humanas en contra de otras especies.

El virus SARS-CoV-2 ha sido estudiado a detalle, su genoma secuenciado indica que es muy parecido en un 96% al RaTG13 (virus presente en los murciélagos Rhinolophus affinis).

La mayor parte de las investigaciones coinciden en que el nuevo coronavirus saltó del animal al hombre en el Mercado de Wuhan China, lugar donde se comercializaban especies animales vivos de manera ilegal.

Por lo que varios expertos han analizado la situación y llegado a la conclusión de que el virus se transmitió de un murciélago a los humanos por estar en contacto directo en el mercado de vida silvestre dónde se comercializan carnes y productos de animales que incluyen pavos reales, puercoespines, murciélagos y ratas con una baja regulación y pocos estándares para el bienestar. Se conocen como "mercados húmedos" por la enorme cantidad de sangre, las tripas, las escamas y el agua que empapan el suelo de los puestos, al centro suele haber un gran canalón por donde corre sin cesar un líquido fétido formado por la sangre y los excrementos de todo tipo de animales, los cuales son sacrificados brutalmente y destazados para que los clientes puedan comer carne fresca.

Como lo señala el profesor Andrew Cunningham del "The Zoological Society of London", los animales han sido transportados desde grandes distancias y están amontonados en jaulas, estresados e inmunosuprimidos y excretando así cualquier patógeno o enfermedad que tengan. Lo anterior aunado a la gran cantidad de personas todos los días en el mercado y en contacto íntimo con los fluidos corporales de estos animales, tienes así el caldo de cultivo ideal para la aparición de este y otro tipo de enfermedades.

No existe un estudio que avale que el coronavirus fue producto del tráfico ilegal de especies, pero se tienen los antecedentes suficientes para determinar que fue una pieza clave para la mutación del virus a través de los animales que viven en conjunto o son transportados por el mismo medio, mutando y resultando en una amenaza para la vida humana como el 75% de las enfermedades infecciosas hoy en día.

A raíz de esta investigación salieron a la luz la importancia que tiene la industria del mercado negro en China con un total de 20,000 empresas que crían especies en cautiverio y 54 especies diferentes comercializadas a nivel internacional, todo esto valuado en 57,000 millones de dólares anuales (The New York Times, 2020).

En la agenda 2030 el objetivo 15 busca promover el uso sostenible de ecosistemas terrestres, combatir la desertificación, frenar la pérdida de diversidad biológica, dentro de sus metas es eliminar la caza furtiva y detener el tráfico de especies. Internacionalmente se ve apoyado en convenios que existen destacando un en específico: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies de Fauna y Flora Salvaje (CITES). El CITES fue creado en 1973 y México se unió en 1991, se busca regular el transporte y cruce de especies silvestres entre los países asociados, presenta un listado dividido en 3 anexos para clasificar las especies y cómo se comercializan.

Así mismo se creó el Plan Estratégico del Grupo de Trabajo de América del Norte en el que se regula el tráfico aduanero de la biodiversidad entre México, Estados Unidos y Canadá, en el cual se busca ayudar con la aplicación y cumplimiento de la legislación para vida silvestre que se tiene en cada país de acuerdo con causa del Tratado de Libre Comercio establecido en Norteamérica. En México concretamente se establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), Así como la Ley General de Vida Silvestre que brindan categorías de riesgo para las distintas especies de flora y fauna del país, enmarcan las sanciones a las cuales son acreedoras las personas que infrinjan estatutos del tráfico legal, desde la captura, transporte, posesión, introducción o extracción del país.

Respecto a la entidad si bien en el Código para la Biodiversidad del Estado de México se prevé el comercio legal de vida silvestre resulta necesario hacer modificaciones sustanciales que pugnen por la salud del ser humano.

Como se mencionó en el estudio de la fundación Dalberg, el poder que está adquiriendo el crimen organizado para el tráfico ilegal de especies y el conjunto con otras actividades ilícitas que implica hace que toda legislación sea ineficiente, por ello hay que mejorar las leyes y aplicar planes de acción que sean una respuesta viable para combatir el maltrato y tráfico de animales con lo cual se podrá proteger la vida, salud de los ecosistemas y del ser humano que ante la crisis sanitaria que hoy enfrentamos nos exigen cambiar los actuales modelos de uso y disfrute que nos brinda la naturaleza porque cada que desaparece una planta o un animal no hay marcha atrás, toda la humanidad se ve afectada y el daño es irreversible.

Sin duda tarde o temprano se encontrará una vacuna y podremos retomar nuestras vidas, aunque el impacto social y económico durará años; pero debemos tener presente que ésta es la primera de muchas pandemias que se avecinan. Debemos verla como una última llamada de atención de la naturaleza; para cambiar y respetar a cualquier forma de vida con el que compartimos esta casa llamada planeta tierra.

Por lo que en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México exigimos un trato digno a los animales y que se acaben con las prácticas comerciales de animales silvestres ya que son un foco rojo por la falta de controles sanitarios, junto con el inhumano trato que se les da, lo que convierte a estos mercados y tráfico de especies en una amenaza mundial. En los mercados se pueden ver a los animales silvestres, los animales y mascotas como perros y gatos, y los animales de granja como pollos y cabras son hacinados en jaulas para que el cliente elija el animal; donde están además el estrés, la deshidratación y el brutal maltrato genera inmunodepresión en los animales y un caldo de cultivo perfecto para enfermedades que se pueden transmitir a los humanos. Detengamos la muerte de animales no solo por civilidad o sensibilidad sino por la seguridad y salud de la humanidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5.5, ASÍ COMO SUS FRACCIONES I y IX. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5.10, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5.11; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5.20 Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5.32, 5.33 Y 5.39; TODOS DEL LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACIÓN, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, con el objetivo de proteger la vida silvestre y posibles riesgos sanitarios por su extracción de los ecosistemas para su aprovechamiento y comercialización

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLOCOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO___ LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el artículo 5.5, así como sus fracciones I y IX. Se adiciona la fracción XII del artículo 5.10, se reforma la fracción III del artículo 5.11; se adiciona la fracción VI del artículo 5.20 y reforman los artículos 5.32, 5.33 y 5.39 todos del libro quinto de la Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

LIBRO QUINTO DE LA PRESERVACION, FOMENTO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VIDA SILVESTRE

TITULO SEGUNDO DE LA POLITICA ESTATAL DE LA VIDA SILVESTRE Y SU HABITAT

Artículo 5.5. El objetivo de la política estatal en materia de vida silvestre y su hábitat es su preservación, mediante la protección *para evitar la reducción y fragmentación de los hábitats*, y la exigencia de niveles óptimos de aprovechamiento sostenible de modo que sincrónicamente se logre mantener, y promover la restauración *y recuperación* de su diversidad e integridad, así como incrementar el bienestar de los habitantes del Estado.

I.- La conservación de la diversidad genética, el desarrollo de bancos de recursos genéticos de flora y fauna silvestre para conservación, así como la protección, remediación, rehabilitación, restauración y manejo integral de los hábitats naturales como factores primordiales para la preservación y recuperación de las especies silvestres; la conservación de los hábitats evitando su destrucción, perturbación y fragmentación.

II..

IX. El mejoramiento de la calidad de vida de los ejemplares de fauna silvestre en cautiverio utilizando las técnicas y conocimientos biológicos y etológicos de cada especie; y-asegurando su bienestar, evitando su maltrato o daños a su salud, así como garantizar condiciones sanitarias para evitar infecciones sanitarias entre las diferentes especies y el ser humano.

X...

Artículo 5.10. Corresponde al Estado de conformidad con lo dispuesto en el presente Libro y en las demás disposiciones aplicables ejercer las siguientes facultades:

I...

XII. Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de protección, trato digno y respetuoso a los animales silvestres en cautiverio y que no sean considerados de compañía, así como dictar su aseguramiento y, en su caso, la clausura temporal de establecimientos que contravengan las disposiciones normativas en la materia;

Artículo 5.11. El Estado por conducto de la Secretaría podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el objeto de que los Gobiernos Municipales asuman las siguientes facultades en el ámbito de su jurisdicción territorial:

I..

III. Aplicar las medidas de sanidad relativas a la vida silvestre; para lo cual se procurarán establecer, regular y operar centros de control animal, asistencia y zoonosis de animales silvestres;

...

Artículo 5.20. La Secretaría diseñará y promoverá en las disposiciones que se deriven del presente Libro el desarrollo de criterios, metodologías y procedimientos que permitan identificar los valores de la biodiversidad y de los servicios ambientales que provee a efecto de armonizar la conservación de la vida silvestre y su hábitat con la utilización sostenible de bienes y servicios, así como de incorporar éstos al análisis y planeación económica de conformidad con el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables mediante:

l...

VI. Estudios para determinar el número mínimo que una población silvestre debe tener para ser viable en el futuro, estudios que deberán ser considerados al momento de otorgar premisos de aprovechamiento.

CAPITULO V DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 5.32. Queda prohibido el Durante el entrenamiento de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, ansiedad, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos a través de métodos e instrumentos de entrenamiento que sean adecuados para ese efecto y realizado por profesionales en esa materia.

Artículo 5.33. Queda prohibido Durante los procesos de procesamiento y comercialización de ejemplares de la fauna silvestre se deberá evitar o disminuir la tensión, ansiedad, sufrimiento, crueldad, traumatismo y dolor de los mismos mediante el uso de métodos e instrumentos de manejo apropiados.

CAPITULO VIII DE LA LEGAL PROCEDENCIA

Artículo 5.39. Para otorgar registros y autorizaciones relacionados con ejemplares, partes y derivados de especies silvestres fuera de su hábitat natural las autoridades deberán verificar su legal procedencia, **control** sanitario y trato digno a los animales; a través de operativos de vigilancia y supervisión en puntos de comercialización de la flora y fauna silvestre.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 120 días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Dado en el	Palacio del Po	der Legislativo e	en la Ciudad	d de Toluca,	Capital del	Estado de México	, a los días _	de
mes de	de dos mil				-			

Toluca de Lerdo, México, a 00 de diciembre 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO P R E S E N T E.

Diputada Berenice Medrano Rosas, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a treinta días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público, lo anterior en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre de 2019, se presentó al Pleno de esta Legislatura, el Punto de Acuerdo para Exhortar al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que NO se autorizara un incremento a las tarifas del transporte público de la entidad.

En aquel momento, para justificar dicho incremento, se tomó como base el Acuerdo que emitió la Secretaría en mención y que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 20 de marzo de 2018, en este orden de ideas, el apartado quinto de dicho Acuerdo señaló como principales obligaciones para los concesionarios, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- De acuerdo con la Norma Técnica aplicable, conexión directa al Centro de Control y Gestión de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, los dispositivos de seguridad consistentes en: Sistema de Posicionamiento Global (GPS); cámaras de video-vigilancia y botón de pánico.
- El cumplimiento del Acuerdo en lo que se refiere a señalar los elementos de identificación de los vehículos destinados a concesiones y permisos para la prestación del servicio público de transporte seguro para las modalidades de colectivo, automóvil de alquiler y taxi rosa en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" el catorce de abril de dos mil catorce.
- En su momento, se comentó que lo anterior NO se había cumplido, a pesar de que dicho Acuerdo obligaba a la Secretaría de Movilidad por conducto de su Titular, a realizar verificaciones para asegurarse del cumplimiento del Acuerdo del 20 de marzo de 2018.

Reitero, no existió justificación ni argumento válido para que se otorgara dicho aumento a la tarifa de transporte, tal como sucedió en 2017, cuando el pasaje aumento de 8 a 10 pesos.

Ha pasado casi un año de que se otorgó el último incremento al costo del pasaje y de nuevo la promesa de que dicho aumento generaría beneficios para los usuarios solo ha sido un espejismo, ejemplo de ello es lo siguiente:

- No se ha modernizado el servicio.
- La capacitación de los operadores es NULA.
- La tecnología en seguridad y sistemas, así como la Capacitación y Certificación de Operadores del

Transporte Público, NO se lleva a cabo.

Vale la pena mencionar, que a un año de que se incrementó a 12 pesos el costo del pasaje, se sigue observando un total incumplimiento a los compromisos que asumieron los transportistas y los concesionarios, lo anterior ante la COMPLACENCIA de las Secretaría de Movilidad, olvidándose de que la población es la única perjudicada, basta con mencionar los continuos asaltos que se siguen presentando en diferentes regiones de la entidad.

NO es el caso hacer un recuento estadístico de los índices delictivos, ni del total de autobuses que circulan y prestan el servicio en condiciones deplorables. Considero que las autoridades de transporte deberían atender de una vez por todas y resolver la problemática de movilidad urbana, preocuparse por implementar políticas para generar una mejor calidad en la prestación del servicio de transporte público, y dejarse de seguir afectando el bolsillo de los ciudadanos con incrementos a la tarifa que resultan ABSURDOS.

Insisto, a un año de que se otorgó dicho incremento, NO se observan resultados favorables, ya que, al día de hoy, el transporte público en la entidad es lento, sucio y caro; aparte de inseguro y de muy poca calidad.

Compañeras y Compañeros Diputados: Quiero recordar que en el mismo punto de Acuerdo que presenté hace casi un año para que NO se incrementara la tarifa, también le solicite en representación del Grupo Parlamentario de morena, al Ex Secretario de Movilidad Raymundo Martínez Carbajal, que en el caso de que se otorgara dicho incremento, tal como sucedió, informara a esta Soberanía, los CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS bajo los cuáles se autorizaría dicha tarifa.

Lamentablemente, como es la costumbre de los funcionarios del actual gobierno, simplemente ignoraron el ACUERDO emitido por esta Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente proposición con punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a treinta días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público.

TRANSITORIO

ARTÍC	ULO ÚNICO.	Publíquese el	presente /	Acuerdo ei	n el Periódi	co Oficial	"Gaceta	del Gobierno"	del	Estado
Libre y	Soberano de	México.								

Dado en el Palacio del Poder Legislativo	, en la ciudad de	Toluca de Lerdo, capital del Esta	ado de México, a
los	días del mes de_	del año dos mil vei	nte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, para que presente a esta Soberanía un informe puntual en un plazo no mayor a treinta días, sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos por los transportistas del transporte público; así como de los avances de mejoras, seguridad y calidad que prestan actualmente las unidades, y mencionar los beneficios que han tenido los usuarios por dicho incremento en la tarifa que se otorgó en 2019, finalmente dé a conocer si actualmente se están realizando estudios técnicos y de impacto ambiental que justifiquen el costo actual en la tarifa de transporte público.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, México, 00 de diciembre de 2020.

DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de esta LX Legislatura, y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea, el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Movilidad, del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para que dentro de sus competencias desarrollen normas que garanticen la movilidad de las personas con discapacidad, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización mundial de la salud define discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

En México casi 8 millones de personas tienen alguna discapacidad que representan el 7.3% de nuestra población. Mujeres y hombres cuya integración en las ciudades y municipios no es plena. La Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017 del INEGI afirma que una cuarta parte de las personas con discapacidad (mayores de 12 años) son víctimas de discriminación en al menos un ámbito social. Las calles y el transporte público son los espacios donde la exclusión es más evidente.⁵

La Ley de Movilidad del Estado de México en su artículo 4. Señala que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio y contribuir al desarrollo sustentable del Estado, de igual manera la fracción I del artículo 5 de la Ley de movilidad del Estado de México describe la Igualdad que a su letra dice: "Fomentar que la movilidad se encuentre al alcance de todas las personas que se desplazan por motivo laboral, de estudio, comercio, servicios, recreación y cultura en territorio mexiquense, con especial énfasis a grupos en condición de vulnerabilidad". lo cual sabemos que el Estado de México carece de este principio rector.⁶

La movilidad es indispensable para el desarrollo y crecimiento de las personas, representando en particular un reto para los grupos vulnerables, en este sentido el presente exhorto busca que el Estado y los 125 municipios garanticen protocolos de movilidad adecuada apara ellos, así como vehículos articulados de alta capacidad que sean inclusivos para todos los ciudadanos. El deterioro que hoy en día presenta la movilidad es resultado del abandono de políticas integrales en esta materia, solicitamos que tomen acciones y desarrollen políticas públicas para que se garantice el acceso al transporte público inclusivo y con especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad.

Carecer de un acceso digno al transporte público impide tener otro tipo actividades y derechos, como lo son el acceso a centros de salud, educativos y áreas laborales, temas que acentúan la desigualdad e impide un pleno desarrollo social, ya que la movilidad es un papel clave en el acceso de oportunidades, estos grupos tienen necesidades particulares y deben ser prioritarios para el desarrollo de una política social y una movilidad sustentable. No contar con un sistema de transporte inclusivo nos lleva a la vulneración sistemática de derechos de personas con discapacidad en el Estado de México. Se trata de la dignidad de las personas, de asegurar un trato humano e incluyente, con recursos destinados para ese fin.

_

⁵ Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica ENADID 2018 https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/

 $^{^{6} \ \} Disponible \ en: \ http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley_movilidad_edomex.pdf$

De acuerdo con Óscar Ruiz, coordinador de tecnología y datos del Instituto Mexicano para la Competitividad, en el Estado de México, el 20% del gasto de un hogar se destina a la movilidad, esto significa menos ingreso disponible para las familias mexiquenses, aunado a esto contamos con que el transporte público del Estado de México es de los mas caros de país y con severas deficiencias.

El Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, debe velar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, realizar las acciones que establece la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México, tal y como lo marca en su artículo 35, que a la letra dice: "El Instituto garantizará los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, que propicien su pleno desarrollo e integración, para ello de manera enunciativa y no limitativa realizará las acciones que la presente Ley establece, que tengan como objeto mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, así mismo es la encargada de salvaguardar que en los términos de la ley respectiva, las unidades concesionadas de transporte público y sus instalaciones, garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios."

Mejorar la movilidad para los grupos vulnerables significa combatir la pobreza, es abatir la escasez y falta de accesibilidad a servicios prioritarios. En nuestro Estado la movilidad en él no es accesible ni segura; no atiende las necesidades básicas de todos los usuarios, se debe garantizar accesibilidad y asequibilidad para traslados, estamos hablando de prevenir y erradicar la discriminación en el transporte público, no existe la elaboración de programas para este sector, enfrentamos una falta de sociabilización y comunicación.

Contamos con leyes que protegen a estos grupos vulnerables, hablando de personas con discapacidad, sin embargo, en términos de su aplicación, la movilidad se encuentra nula, es por esto que es indispensable que las autoridades de gobierno en la medida de su competencia, trabajen en conjunto para dar una vida y una movilidad digna a este sector, porque hablar de carencias sociales no solo están relacionadas con ausencias económicas, sino hablamos de carencia de accesos. En este sentido, la movilidad en el sector del transporte público y la movilidad

urbana, juegan un papel clave para la movilidad social y la accesibilidad de servicios.

Toda persona con discapacidad tiene derecho a que se le facilite su movilidad y a la suspensión de todas las barreras arquitectónicas.

Por lo anterior, me permito someter a la consideración de esta H. Soberanía, la aprobación de los siguientes puntos d acuerdo:

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice la movilidad de las personas con discapacidad y a grupos vulnerables en el transporte público.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a establecer mecanismos de colaboración con autoridades y empresas privadas con el fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público, tal y como lo marca la fracción I del artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

TERCERO. Se exhorta A los 125 ayuntamientos del Estado de México, establecer políticas públicas de movilidad en torno a la construcción de municipios seguros e inclusivos, para garantizar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial " <i>Gaceta del Gobierno</i> " del Estado Libre y Soberano de México.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, garantice la movilidad de las personas con discapacidad y a grupos vulnerables en el transporte público.

SEGUNDO. Se exhorta al Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a establecer mecanismos de colaboración con autoridades y empresas privadas con el fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público, tal y como lo marca la fracción I del artículo 42 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

TERCERO. Se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, establecer políticas públicas de movilidad en torno a la construcción de municipios seguros e inclusivos, para garantizar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, Estado de México, primero de diciembre de 2020.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE

Diputados Presentantes integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 de su Reglamento, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; respetuosamente someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la Secretaria de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia, lo anterior con sustento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los programas sociales deben cumplir una tarea vital para alcanzar los objetivos o metas que las instituciones se planteen; el año 2020 ha sido un año de muchos retos y responsabilidades para las autoridades de salud y de educación en la Entidad, la pandemia derivada por el COVID19 nos obligó a establecer formas diferentes de hacer las cosas, pero debemos hacerlas de forma adecuada, sin olvidar las grandes prioridades de la entidad, ni los Grupos más vulnerables y prioritarios de la sociedad mexiquense.

Una de las obligaciones fundamentales de las autoridades es asegurar un nivel de bienestar mínimo para toda la población y, en particular, para los grupos por sus condiciones de vulnerabilidad, pues se encuentran en franca desventaja para lograr que su dignidad humana les sea reconocida.

El Título Cuarto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, prevé las disposiciones concernientes a que las autoridades procuren la alimentación, salud, educación, desarrollo humano y su integración a los menores de edad, sin embargo; de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México, en nuestra entidad la segunda carencia más importante de los mexiquenses es el adecuado acceso a la alimentación, debido principalmente a que niñas y niños presentan una inadecuada ingesta de alimentos por prácticas inapropiadas de alimentación y dieta.

De acuerdo a datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), hasta cuatro de cada 10 niños en el Estado de México tienen algún grado de obesidad o sobrepeso, los municipios que registran una mayor prevalencia de este problema de salud pública son Nezahualcóyotl, Ecatepec, Cuautitlán, Zumpango, Chalco, Texcoco, Tecámac, Chimalhuacán, Naucalpan y Tlalnepantla, mientras que en el Valle de Toluca, se suman a la lista la capital del Estado, Metepec y Zinacantepec.

Actualmente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se encarga de la operación del Programa de Desarrollo Social denominado Nutrición Escolar, que está dirigido a niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición o en riesgo de padecerla que asistan a planteles públicos de educación básica que se ubiquen prioritariamente en localidades de alta y muy alta marginación del Estado con el propósito de entregarles de desayunos escolares fríos o calientes para contribuir a la seguridad alimentaria de las niñas, niños y adolescentes detectados con malnutrición.

La alimentación de las niñas y niños en edad escolar varía dependiendo de su acceso a los alimentos, costumbres y posibilidad económica. En los últimos años se ha incrementado el consumo de alimentos de bajo valor nutritivo, altos en azúcares y grasas, ocasionando problemas como obesidad y diabetes en niños, situación que en el pasado no sucedía (FAO, 2017). Por otro lado, la desnutrición no ha dejado de ser un problema de salud pública, afectando a gran parte de la población que reside en zonas marginadas, donde la carencia alimentaria es el principal factor de que los niños consuman uno o dos alimentos al día.

De acuerdo con el DIF del Estado de México hasta agosto de 2020, 750 mil niñas y niños se beneficiaron con el programa Nutrición Escolar y para el próximo 2021 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de México propone asignar un presupuesto de: \$ 1,673,294,519, para los desayunos escolares en sus tres modalidades: desayunos fríos, calientes y raciones vespertinas, que implicarían entrega y distribución de 77,854,671 desayunos escolares.

Sin embargo, la nueva modalidad de educación del ciclo escolar 2020-2021, se ha desarrollado frente de las aulas virtuales mediante la estrategia llamada EDUMEX del Gobierno del Estado de México, y desde sus casas 3.3 millones de alumnos dan seguimiento a su educación básica.

Por lo que resulta importante reflexionar sobre las expectativas que debe representar en la nueva normalidad, y las implicaciones que debería tener la correcta distribución de los desayunos escolares para los alumnos, pues debe haber una organización más puntual para lograr que este programa realmente lleguen a ellos hasta sus hogares con las medidas de sanidad adecuadas.

Situación que para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional es preocupante, porque en condiciones normales en el año 2019, de acuerdo con los datos de la cuenta pública no se alcanzó el cumplimiento del 100 por ciento de la entrega de los desayunos escolares, dejándose sin entregar casi 4 mil desayunos escolares.

La realidad actual para las familias mexiquenses la situación económica de las familias, que se ha visto mermada por la poca actividad o el desempleo, la pobreza, junto con la alimentación representa un problema multifactorial que requiere decisiones de primer nivel y programas profundos y accesibles.

Sabemos que durante los primeros años de vida del individuo se forman y desarrollan las funciones básicas del cerebro, que serán los cimientos para el aprendizaje, la conducta y la salud en etapas posteriores de la vida, en este sentido los menores requieren tener cubierta de forma completa todas las áreas de su desarrollo como es el Derecho a estar bien alimentados, que les permita asumir los aprendizajes de la enseñanza escolar.

Por lo que el presente punto de acuerdo tiene como objetivo fomentar la coordinación con las instancias involucradas en la operación de la entrega de desayunos escolares, para que los menores puedan acceder a ellos incluso en la modalidad de educación a distancia.

La política de desarrollo de los menores debe ser un área particularmente trascendente, la importancia que tiene la *salud* como el estado de bienestar físico, psicológico y social de las niñas y los niños permitirá su desarrollo armónico.

En este tenor proponemos lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaria de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaria a los titulares de la Secretaria de Educación, de Desarrollo Social y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, primero de diciembre del año 2020.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL "LX LEGISLATURA ESTADO DE MÉXICO"

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 38, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Estado de México; a que informen a esta LX Legislatura y a la opinión pública sobre el mecanismo de entrega de los Desayunos Escolares en dos modalidades, Desayuno Escolar Frío y Desayuno Escolar Caliente, y se garantice el adecuado funcionamiento de dicho programa a pesar de la implementación de la estrategia de educación a distancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Educación y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

Toluca de Lerdo, Méx., 26 de octubre de 2020.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO, 3ER. AÑO DE SESIONES DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE

Dip. Juliana Felipa Arias Calderón, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de la "LX" Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de la Mujer y al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena "Zana Jñatjo" (Luna Mazahua) y "Dakü D'ay'o" (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, respectivamente, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pese al esfuerzo del Estado en el diseño e implementación de políticas, programas y acciones que buscan erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, lamentablemente aún persisten contextos culturales, sociales e institucionales que inhiben el derecho a una vida libre de violencia.

El Estado tiene gran cantidad de retos y desafíos que deben ser superados para la erradicación de la violencia contra las mujeres, entre dichos retos caben destacar los siguientes: el no respeto a los derechos humanos, el no tener acceso a los recursos, la pobreza, la falta de políticas transversales que consideren la diversidad de las mujeres en función de la etnia, condición económica, edad, capacidades, orientaciones sexuales, etc.

La violencia contra las mujeres en el contexto indígena representa desafíos mayores por la triple discriminación que enfrentan al ser mujeres, indígenas y en situación de pobreza. De acuerdo con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el estudio realizado en 2017, denominado "Violencia contra las Mujeres en Zonas Indígenas en México", esta problemática persiste en distintos ámbitos, en especial, en el comunitario, donde se concluyó que las mujeres no acceden a la cobertura institucional ni a la seguridad para su protección. Asimismo, la marginación y las desigualdades sociales que padecen las mujeres indígenas son elementos detonantes para que otras violencias sean posibles.

Los derechos a la salud sexual y reproductiva, a una vida libre de violencia y a la participación política, son demandas prioritarias de las mujeres indígenas en sus agendas actuales para alcanzar la igualdad de oportunidades, coincidiendo con las prioridades establecidas en los tratados internacionales vinculantes, tales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU. Sin el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y en específico de las mujeres indígenas, ninguna tarea encaminada al desarrollo social y humano sería alcanzable.

En este marco, en el año 2003 el Gobierno Federal implementó el programa piloto denominado "Casas de la Salud" en los estados de Oaxaca, Puebla, Guerrero y Chiapas, en el cual se implementaban modelos de atención a la salud sexual y reproductiva. A partir de la implementación del anteriormente mencionado programa, en 2007 se diseña un modelo autogestivo de atención a la violencia contra las mujeres y a la salud sexual y reproductiva, con perspectiva de género, y enfoque intercultural, al que se le nombró "Casas de la Mujer Indígena" (CAMIs), aperturando en el año 2008, 13 casas en distintos estados de la República Mexicana.

En el Estado de México se construyeron 2 casas, la primera se construyó en el año 2010, en la localidad Ejido la Virgen, en el municipio de San Felipe del Progreso, la cual atiende también a mujeres del municipio de

San José del Rincón. La segunda se construyó en el año 2014 en el municipio Temascalcingo. Ambas casas son administradas cada una por un grupo operativo de entre 7 y 10 mujeres, las cuales se encuentran previamente capacitadas para brindar apoyo a mujeres víctimas de violencia, siendo estas resguardadas temporalmente, para posteriormente ser canalizadas a refugios.

Las casas funcionan bajo las costumbres indígenas de la región, lo cual genera confianza en las usuarias, ya que son operadas por mujeres que hablan su misma lengua y comparten la misma cultura.

Las Casas de la Mujer Indígena son espacios construidos para la prevención y atención de casos de violencia y de salud sexual y reproductiva para las mujeres con un enfoque que incorpora la perspectiva de género y la interculturalidad. Las CAMI son organizaciones autogestivas, integradas por mujeres indígenas formadas y especializadas en las problemáticas de violencia de género y salud sexual y reproductiva, que transitan por un proceso formativo y de consolidación organizativa que les permite generar las condiciones para desarrollar funciones de promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento en distintos grados de profundidad y especialización.

En los aspectos temáticos del trabajo realizado por las CAMI, éstas desarrollan capacidades para realizar las siguientes funciones:

• En salud sexual y reproductiva

Salud materna y perinatal: promoción de la salud integral de la madre y del recién nacido; prevención de la mortalidad materna; prevención del embarazo en la adolescencia; garantiza cuidados durante el embarazo, parto y puerperio seguro; lactancia y canalización de casos de alto riesgo, etc.

Salud reproductiva: acceso universal a métodos anticonceptivos; derecho al consentimiento informado; prevención de infecciones y enfermedades de transmisión sexual; prevenir y reducir la tasa de mortalidad del cáncer cervicouterino y mamario; tener una sexualidad libre y segura; acceso a servicios de salud de calidad, en donde sea posible tener una salud reproductiva plena y segura.

Derecho a la salud: acceso a servicios de salud; los cuales garanticen proveer un servicio de calidad en donde se respeten y se resguarden los derechos, la interculturalidad y la integridad de los pacientes.

• En prevención y atención a la violencia

Prevención de la violencia de género: difusión de los derechos de las mujeres indígenas; a través de políticas públicas que garanticen una vida libre de violencia, asimismo, se busca informar y sensibilizar a la población respecto a los derechos a los que se tienen acceso.

Ampliación de cobertura en servicios: tanto la traducción jurídica como el acompañamiento de casos, son aspectos fundamentales para garantizar un servicio de calidad en donde se proporcionen asistencia legal, emocional y de protección.

Hasta el año 2019, las CAMI tuvieron financiamiento por parte del gobierno federal; sin embargo, a partir de 2020, enfrentaron la reducción del 60% del presupuesto que recibían para el mantenimiento de los inmuebles, actualización del grupo operativo, talleres comunitarios y demás servicios. Lamentablemente este recorte de presupuesto es solo el inicio, ya que el gobierno federal les ha notificado que el Programa de Derechos Indígenas desaparecerá, dejando en peligro de desaparecer a todos aquellos servicios que tanto necesitan miles de mujeres.

Los pueblos y las comunidades indígenas son los sujetos colectivos de derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y mandata atender para su desarrollo. En el apartado B del artículo 2 se determina que; "La Federación, las entidades y los Municipios [...] establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos".

Las Casas de la Mujer Indígena cuentan con infraestructura, equipamiento y personal capacitado, sin embargo, carecen de recursos financieros para realizar acciones en temas de derechos con perspectiva de género y con pertinencia intercultural. Aprovechemos los recursos con los que se cuenta, rescatemos los espacios que brindan servicios a las hermanas de los pueblos originarios que sufren violencia y/o que promueven los derechos sexuales y reproductivos.

Por lo anterior pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La H. "LX" Legislatura del Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido bien emitir el siguiente:

Primero. Se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), con objeto de generar los mecanismos necesarios para destinar recursos a la Casa de la Mujer Indígena "Zana Jñatjo" (Luna Mazahua) y "Dakü D'ay'o" (Vida Nueva), ubicadas en Ejido La Virgen del municipio de San Felipe del Progreso y en Santa María Canchesdá, municipio de Temascalcingo, con objeto de promover los derechos de las mujeres indígenas.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Toluca México, 1 de diciembre de 2020

POSICIONAMIENTO CON MOTIVO DEL CLII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ

"El esfuerzo del hombre no es inútil, el hombre pasa, pero la obra queda". Esta frase del Licenciado Adolfo López Mateos, coincide a la perfección con el legado de Don Andrés Molina Enríquez, mexicano y mexiquense que se constituyó como prototipo para cualquier mujer y hombre que aspire a ser factor de cambio social para ayudar a quien más lo necesita.

Oriundo de Jilotepec y personaje más ilustre de nuestra querida tierra, Don Andrés Molina dejó claro que el desarrollo de un País, no es posible sin la presencia de justicia social, igualdad de oportunidades y bienestar de la población.

Fue un destacado pensador, escritor, periodista y jurista, pero su principal sentido del deber ser, lo convirtió en un Patriota excepcional, defensor de los campesinos, de la población indígena y del obrero explotado, plasmando en sus consagradas letras los Grandes Problemas Nacionales que aquejaban a México a finales del Siglo Diecinueve y principios del Veinte, consolidándose como uno de los principales precursores de la Revolución Mexicana.

Sus críticas y ensayos sobre una lucha de clases muy evidente en nuestro País, brindaron episodios de luz a los líderes caudillos, unificando sus objetivos para solucionar las problemáticas que aquejaban a los mexicanos de clase baja aquellos que habían sufrido explotaciones, discriminación y el despojo histórico de sus tierras.

H. Poder Legislativo del Estado de México Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56

de Do

Sus !



www.cddiputados.gob.mx



Dip. Marlon Martínez Martínez

Presidente de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal
"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense".

Así, con la consolidación de la Revolución Mexicana, la justicia agraria planteada por Molina Enríquez, alcanzó su máximo esplendor al publicarse la Constitución de 1917, porque a través del artículo 27 de su autoría, se garantizó un Estado de Derecho que estableció el reparto y la tenencia de la tierra para los campesinos, así como la soberanía nacional para el aprovechamiento de los recursos naturales y el subsuelo.

Estos logros importantísimos para nuestra Nación, no han sido suficientes para brindar a Andrés Molina Enríquez un lugar protagónico en la narrativa de la Historia de México, pues el hecho de no ser un caudillo garante de triunfos bélicos, le ha costado ser excluido de la memoria de los mexicanos, desconociendo muchos, hasta qué punto contribuyó a la materialización de los ideales agrarios de la Revolución.

A pesar de ello, su espíritu hoy nos acompaña en esta Legislatura, porque su nombre se encuentre en el lugar que merece, en el muro de los mexicanos ilustres, que han construido la gloria de nuestro querido México.

Por su atención, Muchas Gracias.

H. Poder Legislativo del Estado de México Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro Toluca, México, C. P. 50000 Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 56



www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a las Diputadas Lilia Urbina Salazar y Brenda Escamilla Sámano y como Secretarios de la Legislatura al Diputado Valentín González Bautista, al Diputado Bernardo Segura Rivera y a la Diputada Araceli Casasola Salazar, para fungir durante el cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente designación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día cinco de diciembre del año en curso.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte.

SECRETARIOS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS